

LA CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

POLÍTICA, LITERATURA, CIENCIAS, ARTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y DERECHO INTERNACIONAL.

Año I.

Madrid 19 de Abril de 1875.

Núm. 6.

DIRECTOR, D. Francisco del Pino.—COLABORADORES CORRESPONSALES: En Londres, D. Ramon de Silva Ferro.—Centro América, D. José Pasos, El Costarricense, P. F.—Cádiz, D. Antonio Bensusan; D. Pedro Remorino; D. Federico Fedriani; D. José M. González de Arriaga.—Málaga, D. Francisco Torres de Navarra.—Jerez de la Frontera, D. Esteban Bustamante y Pina.—Valencia, D. Luis de

Assensi; D. Lamberto Ternel; Don Francisco Dominguez.—Granada, D. Jaime Payeras; D. Paulino Sabatel.—Canarias, Emilio Alvarez Cueto.—Ferrol, D. Nicasio Perez.—Tarragona, D. Juan Boada y Tarrals.—Santander, D. G. Cuyas y Prat.—Rivadeo, D. José Rodríguez Moscoso.—Sevilla, D. José Lamarque y Novoa.—Soria, D. José Matías Belmar.—Huesca, D. José M. Villafañá.—Oporto, D. José Antonio de Brito.

SUMARIO.

Revista política de España.—Revista extranjera.—Crónica de América.—República Argentina.—Venezuela, (correspondencia de Don Luis Asensi).—Revista Industrial de España.—IV. Archivos y Bibliotecas, por D. Vicente E. Bachiller.—Sección de jurisprudencia, por D. F. G. Cabrero.—Judíos é Inquisidores, novela histórica, por R. de Lafuente.

ADVERTENCIA.

Deseosos de complacer á muchos de nuestros suscritores, hemos decidido publicar LA CRÓNICA HISPANO-AMERICANA cuatro veces al mes, en los días que se fijan en la última plana.

Esta reforma nos proporciona indudablemente más trabajo y mayores sacrificios; pero en cambio sostendremos más vivo el interés de los lectores.

OTRA.

Desde hoy comenzamos á publicar una serie de novelas originales escritas expresamente para LA CRÓNICA.

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Después del acto realizado por el general Cabrera reconociendo á D. Alfonso como legítimo Rey de España, acontecimiento que no ha tenido la trascendencia é importancia que muchos le concedieron en los primeros momentos, la cuestión surgida con los catedráticos de la Universidad de Madrid y Santiago, las medidas adoptadas con este motivo por el Gobierno, desterrando á unos y formando causa á otros, y ciertas noticias circuladas por los cafés y sitios de reunión, han sido el pasto de los políticos noticieros en estos últimos días.

Si no temiéramos traspasar las prescripciones vigentes sobre imprenta, nos extenderíamos en consideraciones acerca de la sumisión del antiguo caudillo de Tortosa; emitiríamos nuestra sincera y leal opinion sobre los cambios de domicilio efectuados de orden superior por algunos hombres importantes de la ciencia y de la política, y discurriríamos contra el silencio impuesto á la prensa, sistema que, á nuestro modo de ver, da gigantescas proporciones á la murmuración, pasando como verdades los más absurdos é inverosímiles rumores.

Mas, aunque imparciales en el campo de la política, no queremos exponernos á herir, contra nuestra voluntad, la delicada epidermis del Gobierno, y á que éste nos regale una de esas suspensiones frecuentes para mal de la prensa periódica, y necesarias, al parecer, para la salud del Estado.

Invocando, pues, nuestro conocido lema de imparcialidad, y atentos solo á satisfacer los compromisos que nos ligan con nuestros abonados de América, para quienes escribimos esta revista de España, debemos declarar que el reconocimiento de D. Ramon Cabrera y su adhesión al trono de D. Alfonso XII, si no quebrantó notablemente las filas de los partidarios del derecho divino, introdujo en ellas cierta perturbación y desconcierto; y es indudable que la conducta del antiguo é impenitente hasta ahora general carlista, será seguida, con más ó menos rapidez, por muchos de los que le reconocen como jefe, ya por respetos á su autoridad, ó porque al fin se convengan de lo estéril de sus esfuerzos en pró de la mala causa que defienden. La lucha ha tomado caracteres

alarmantes y terribles; el cansancio y los sacrificios hechos son tan inmensos, que todo el país ansia ver llegado el momento de la paz. Identificados por nuestra parte con esta general y legítima aspiración, creemos, sin embargo, que todavía hemos de pasar por muy duras pruebas antes de la terminación de esa guerra incua, que seca las fuentes de la riqueza pública, que arranca del campo y de los talleres la flor de la juventud española, y que lleva lágrimas, miseria y luto á todos los hogares.

Si el Gobierno actual, ó el que le suceda, consigue aniquilar y destruir el carlismo, obtendrá las bendiciones y el aplauso de toda la Nación.

Otra de las cuestiones que tuvo, como dejamos dicho, el triste privilegio de llamar la atención muy pocos días, porque en los tiempos presentes todo pasa con la rapidez del rayo, fué la llamada «cuestión universitaria.»

Es el caso, que con motivo de las disposiciones adoptadas por el Ministerio, relativas á la instrucción pública, algunos señores catedráticos dirigieron protestas al Gobierno en distintas formas,—si bien conformes en el fondo,—y apoyadas todas en el derecho vigente. Los primeros que obraron así, fueron dos de la Universidad de Santiago y el señor D. Francisco Giner de los Rios, de la de Madrid.

No conocemos el texto de la exposición elevada á la superioridad por este último; mas *El Diario Español* y *El Eco de España*, periódicos ministeriales, han asegurado á cuantos han querido leerlo en sus columnas, que el escrito de que hablamos estaba «redactado de una manera irreverente en el fondo é inconveniente en la forma.»

Pasamos en silencio todos los detalles que siguieron á la protesta del Sr. Giner de los Rios, desde su arresto hasta su deportación á Cádiz, cuyo acto suscitó acalorados debates entre los periódicos que se publican en Madrid; y no obstante el carácter de ministerialismo que tienen los más, creyeron todos que la medida era superior á la falta, y poco en armonía con las prácticas establecidas.

Algunos profesores de Madrid y de provincias elevaron también sus correspondientes protestas. Los catedráticos Sres. Salmeron y Azcarate fueron expulsados de esta capital, y luego borrados del escalafon: el Sr. Rector creyó conveniente presentar la dimisión de su puesto, que le fué aceptada.

Aparte de los asuntos bosquejados, de la recepción de algun representante extranjero, de la ceremonia de entregar la cruz de la Victoria, llamada también la cruz de Pelayo, á la infanta Doña Isabel, declarada princesa de Asturias por una orden que apareció en la *Gaceta*, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, no nos ofrece la anterior quincena otros hechos dignos de mencionarse; aunque si nos propusiéramos reflejar el espíritu de la prensa, no habria de faltarnos materia con que molestar por mucho tiempo la atención de nuestros lectores, con solo detenernos á juzgar del estado en que se encuentran las relaciones de los periódicos para con el Poder constituido, y del aspecto que presenta la situación con respecto á los partidos que se agitan en la esfera de la política.

REVISTA POLÍTICA EXTRANJERA.

El principal incidente de la última quincena fué la visita que el Emperador de Austria hizo en Venecia, el día 5, al Rey de Italia.

Los periódicos oficiosos presentan como principal objeto de la entrevista de los dos monarcas el ingreso de Italia en la especie de liga que los tres imperios habian formado en 1872 para la conservación de la paz, y la reconciliación completa de Victor Manuel y Francisco José, y éste último indicó precisamente Venecia como punto de reunión, para

dar á entender que su Gobierno abandonaba completamente todas las miras que pudiese tener de recuperar los territorios italianos que hasta no hace mucho se hallaban bajo la dominación austriaca, y de los cuales formaba parte dicha ciudad.

Se trata, pues, nada ménos que de un reconocimiento del estado actual de cosas en Italia por su antiguo rival, cuya buena fé no puede hoy ponerse en duda.

La recepción que con tan solemne motivo se hizo al Emperador, fué magnífica.

El día 5 llegó á las once de la mañana, y el Rey Victor Manuel, acompañado por sus dos hijos los Príncipes Humberto y Amadeo y por toda la corte, salió á recibirle. Francisco José visitó despues á la Princesa Margarita, y aquella tarde solo hubo un banquete de familia, con objeto de que el augusto viajero pudiese descansar de las fatigas del viaje. Por la noche se dió un baile de corte en palacio, y la ciudad apareció preciosamente iluminada, á lo cual se presta cual ninguna otra, pues los muchos canales que reflejan las luces, los antiguos y tan ponderados palacios del renacimiento italiano y las góndolas que cruzan incesantemente, son elementos de que ninguna otra población dispone para una festividad como ésta.

El día 6 tuvo lugar una revista en Vigonza, donde se habian reunido 16.000 hombres de todas las armas; y por la noche, despues de una escursión que hizo en góndolas toda la corte por el Lido, tuvo lugar un gran banquete.

Al siguiente día partió el Emperador en el yacht *Miramar* y le acompañó hasta las costas de Dalmacia una escuadra italiana, mandada en persona por el Príncipe Humberto.

Los habitantes de Venecia aclamaron con entusiasmo al Emperador, quien ha quedado muy satisfecho del recibimiento que se le hizo, y todos los periódicos liberales de Italia se asocian con mucha efusión á la galantería de los venecianos, pues el acto que ha tenido lugar es una consagración oficial de su independencia y unidad, que tiene una importancia indisputable.

Además de los objetos políticos que más arriba indicamos, parece que la entrevista de Venecia, tenía también otros.

Se cree que el Emperador Francisco José llevaba el encargo del Emperador Guillermo de discutir con Victor Manuel acerca de la actitud que convendría tomar en la eventualidad del próximo cónclave, y aun se sospecha que debió de hacerle algunas indicaciones por cuenta de la cancillería de Berlin sobre la conveniencia de modificar la ley italiana de garantías, que concede al Santo Padre irresponsabilidad acerca de todas las palabras que pronuncie y los actos que lleve á cabo en el ejercicio de sus funciones.

Es indudable que se debió de tratar acerca de lo primero. Italia está muy interesada en la cuestión, pues además de la importancia que para toda nación católica tendrá la elección del Papa que suceda al actual, se añade en este caso la circunstancia de estar en la capital de aquella monarquía la Santa Sede; pero hasta ahora nada se ha traslucido y solo por conjeturas puede suponerse que dados los antecedentes de Victor Manuel, de su Gobierno y de la Italia toda, que si bien católica es eminentemente liberal, el Ministro de Estado Sr. Visconti-Venosta, al conferenciar con el Conde de Andrassy habrá estado con él de acuerdo, pues las aspiraciones de la libertad y de la autonomía civil de los Estados frente al poder religioso son en todas partes las mismas.

Ménos luz se ha hecho todavía sobre la cuestión de la ley de garantías.

Los periódicos ultramontanos de todos los países aseguran que ha hecho fiasco la política del Príncipe de Bismark en este asunto; pero ni debe olvidarse que el día de la entrevista de Venecia se presentó con orla negra la *Unión Católica*, órgano el más

autorizado del Vaticano y él sabría que tenía motivos para ello, ni han pasado muchos días desde que el Sr. Visconti-Venosta declaró que no consideraba que la ley de garantías tenía carácter internacional; y de aquí se desprende que el Padre Santo no es irresponsable de sus actos relativos á otras potencias.

Podrá, pues, el Príncipe de Bismarck haber tropezado con alguna dificultad en cuestion de detalles; pero en el fondo su política predomina, y lo indica así una carta que el Emperador Guillermo dirigió el día 10 al Emperador Francisco-José y al Rey Víctor Manuel diciendo: «Alemania se regocija con motivo de una reconciliación que contribuirá en gran manera á estrechar los lazos de unión entre potencias que están interesadas en la conservación de la paz.»

No es probable que expresara su satisfacción en estos términos si aquellos dos monarcas se hubiesen mostrado contrarios á la política exterior é interior de Alemania, es decir, á la conservación de la paz en Europa, á la tendencia liberal y á las medidas tomadas contra la publicación de la encíclica y sus inmediatas consecuencias.

En ALEMANIA continúa la lucha entre la Iglesia y el Estado, y va tomando tales proporciones, que desaparece ya la posibilidad de un arreglo amistoso.

A principios de mes se aprobaron definitivamente las leyes de ocupación de temporalidades que venían discutiéndose hace tiempo. Tendrán, pues, que presentar los miembros del alto y bajo clero una adhesión por escrito al Gobierno si quieren continuar percibiendo sus haberes. La gran mayoría, casi la totalidad de los párrocos, cumplirá con el precepto legal; pero los obispos se negarán á ello, como se puede ya deducir de un mensaje que redactaron en la reunión que tuvieron en Fulda, y en el cual ruegan al Emperador que interponga su veto á la promulgación de las leyes en cuestion; pero el Ministro de Estado, Conde de Eulenburg, les contestó que el soberano tenía ya conocimiento de ellas y las aprobaba aun antes de haber sido discutidas en las Cámaras.

Habiendo acusado varios periódicos al Gobierno de que al decretar estas medidas se había obrado en contra de la Constitución, se ha presentado en el Congreso un proyecto de ley suprimiendo los artículos 15, 16 y 18, á los que aquel reproche se refiere, y han sido ya anulados en segunda lectura. Se espera que á mediados de Junio quede definitivamente aprobada esta supresión, y entonces será el Estado el encargado de proponer, nombrar y dar posesión á los eclesiásticos para toda clase de cargos, así como para dirigir la enseñanza de los Seminarios donde se educa el clero.

Además se anuncia para dentro de poco la presentación de otra ley que suprima las comunidades y asociaciones religiosas, decretando su disolución para dentro del término de seis meses, á partir de la fecha que lleve el decreto, y haciendo solo dos excepciones: una en favor de las comunidades que se dedican á la enseñanza, las cuales obtendrán un plazo de dos años, y otra respecto á las asociaciones que se consagran al cuidado de los enfermos, cuya permanencia en territorio alemán será indefinidamente permitida mientras no den con su conducta motivos de queja al Gobierno, es decir, mientras no se ocupen de política.

Los artículos publicados en algunos periódicos berlineses acusando á Francia de que se estaba preparando para tomar la revancha, produjeron gran impresión en la prensa francesa, que asegura unánimemente que su país no piensa en semejante cosa.

Reproducimos íntegra una parte de lo que sobre este motivo dice el periódico *La Gaceta de la Alemania del Norte*, cuyo carácter oficioso da gran importancia á sus palabras:

«Conviene apreciar con sano juicio las eventuales de la situación política; pero estas apreciaciones no deben descansar sobre meras hipótesis.

«Hay algo de cierto en las consideraciones de la *Post*; pero hay también en ellas suposiciones tan recelosas, por no decir melancólicas, sobre el porvenir, que nos creemos en el deber de rectificarlas, tanto más cuanto nuestras relaciones internacionales distan mucho de ser desfavorables, como la *Post* indica.

«En lo que á Francia concierne, es preciso confesar que las medidas en parte llevadas á cabo, y en parte decretadas, sobre la reorganización del ejército, tienen un carácter alarmante. Es evidente que no pueden dirigirse á reorganizar con estabilidad el ejército, pues ni aun el país más rico podrá soportar constantemente tan pesada carga como es-

tas nuevas medidas imponen. Es preciso considerarlas como reorganización *ad hoc*, y á nadie que sepa ver en política puede ocultársele el objeto.

«Por el contrario, acerca de lo que este periódico dice sobre Austria-Hungria é Italia, no hay en nuestro concepto tanto de verdad.

«Es claro que en estos dos países existe un partido ultramontano papista, y que los discípulos de los jesuitas son enemigos de Alemania; pero felizmente, en ninguna de esas dos naciones es tan fuerte el influjo de estas tendencias que pueda turbar la buena armonía de los Gobiernos del Emperador Francisco José y del Rey Víctor Manuel con el Imperio alemán, y destruir las relaciones amistosas que dicho Imperio se complace en cultivar con esos dos países.»

El encarecer el alcance de semejantes observaciones, sería por lo menos excusado, y la segunda de las declaraciones de la *Gaceta* nos parece de mucha trascendencia.

Se trata en ella de dar á entender á FRANCIA que no debe fiarse de las alianzas contraídas ó á punto de contraerse, pues Alemania cuenta con otras más importantes, y no debe parecernos extraño que así sea, pues el Imperio germánico, que acaba de constituirse y tiene interés en reforzar su unidad, representa el *statu quo* y el mantenimiento de la paz, por lo cual tendrá de su parte á todas las potencias que se hallan interesadas en que no se turbe la tranquilidad en Europa, mientras que Francia no podrá disponer de más auxilio mientras abrigue propósitos de alterar el orden, que el de naciones de escasa influencia y ménos fuerzas.

El artículo á que nos referimos, está, pues, llamado á producir honda impresión en Francia y hacer comprender á los franceses, si es que verdaderamente tienen algún deseo de tomar la cacareada revancha, que les conviene más el organizar y aumentar sus fuerzas industriales y comerciales que las militares.

Fuera de este incidente, la política francesa no ha presentado gran interés durante los últimos días, pues las vacaciones que la Asamblea de Versalles se tomó, no han permitido la solución de ninguno de los asuntos pendientes.

Los Ministros han hecho cada uno de por sí una declaración diferente acerca del nuevo estado de cosas.

Mr. Dufaure, Ministro de Gracia y Justicia, dijo en una circular que dirigió á sus subordinados, que una vez establecida la República legalmente por comun acuerdo de la mayoría de la Representación nacional, era de todo punto indispensable que todos y cada uno prestase completa obediencia al régimen establecido.

Mr. Wallon, en un discurso que pronunció en la Sorbona en el acto de repartir los premios á las sociedades científicas, expuso las mismas ideas que su correligionario Mr. Dufaure.

En cambio Mr. Buffet no se ha atrevido á entregar á la publicidad una circular que pasó á los prefectos, y se cree que no vertió en ella ideas tan respetuosas para la nueva constitución.

Mr. de Meaux, el Ministro más reaccionario del Gabinete francés, aquel cuya entrada en el Ministerio alarmó á los liberales que habían votado las leyes constitucionales, pronunció también un discurso, en el que tuvo la franqueza de consignar que la Constitución merecía el respeto, por que no cerraba la puerta mas que á los golpes de Estado y á las revoluciones, es decir, que el régimen actual no era malo, puesto que legalmente se le podía cambiar.

De todo esto se saca una consecuencia. La de que en este Ministerio, como en todos los de coalición, no hay ni puede haber unidad de miras, pues cada partido transige solamente mientras no se sienten con fuerzas bastantes para poder sobreponerse á los demás; y lo que parece comun acuerdo solo es una conspiración común.

Ha ganado mucho Francia, sin embargo, y no puede haber comparación entre su estado actual y el que tenía á fines de Febrero, cuando tan inminente parecía la declaración de la impotencia en que se hallaba para constituirse.

Recientes discusiones que han tenido lugar en BÉLGICA, pusieron en claro el contenido de las notas que habían mediado entre su Gobierno y el de Alemania con motivo de las excitaciones dirigidas por los obispos belgas á los alemanes induciéndoles á perseverar en su rebeldía contra las autoridades civiles y respecto al calderero Duchesne, que había escrito al arzobispo de París proponiéndole asesinar al Príncipe de Bismarck mediante una cantidad.

Los periódicos franceses aprovecharon este asunto para tratar de desprestigiar al Gobierno alemán y presentarle á los ojos de Europa como poseído de un orgullo y una tiranía sin límites. Pretendían que la nota del Príncipe de Bismarck trataba de obligar al Gobierno belga á modificar su Constitución en sentido restrictivo de la prensa, amenazándolo en el caso de que no lo hiciese con no respetar su neutralidad.

Si esto hubiese sido cierto, semejante acto, atentatorio á la libertad é independencia de un país inofensivo como Bélgica, y que ha sabido captarse las simpatías generales por lo bien que sabe regirse con el sistema constitucional, hubiera excitado la indignación general; pero el Ministro de Estado belga, contestando á una interpelación que le dirigieron en el Congreso, declaró que no había dado Alemania ningún paso amenazador, y que solo se había limitado á rogar que se coartasen de algún modo los ataques de los obispos.

Como INGLATERRA es uno de los países que garantizan la neutralidad de Bélgica, el asunto produjo allí gran excitación, y en la Cámara de los Comunes presentó Mr. Lewis una interpelación, á la cual contestó Mr. Disraeli en el sentido que acabamos de indicar. Puede, pues, considerarse como terminado el incidente.

Monseñor Manning, de vuelta de Roma, fué recibido con gran regocijo por la parte ultramontana de la población, á la cual ha causado una satisfacción muy grande el honor que acaba de conferirle Su Santidad.

El nuevo Cardenal dijo en un discurso que pronunció en la inauguración de la Universidad costeada por los católicos ingleses, recientemente construida en Kensington, cerca de Londres, que consideraba el título que acaba de recibir como un mando en tiempo de guerra, pues según opina han principiado para la Iglesia católica luchas más terribles que las que ha sostenido de tres siglos acá.

La comisión mista, compuesta de ingleses é indios, que recibió el encargo de juzgar en Calcutta al gaicowar de Baroda en la causa que se le sigue por sospechas de que trató de envenenar al coronel Phayre, que representaba en su corte al Gobierno inglés, ha emitido ya su opinión, diciendo que no hay motivos bastantes para admitir la acusación. El Virey de la India pronunciará su fallo en última instancia de acuerdo con la comisión; pero no se dice todavía si el gaicowar recibirá la correspondiente autorización para seguir gobernando sus estados.

Se ha presentado ya á la Cámara de los Comunes un proyecto de ley concediendo á las solteras y viudas que vivan independientemente y que paguen contribución, el derecho de tomar parte en las elecciones parlamentarias y municipales. La proposición fué rechazada; pero con tan pequeña mayoría, que casi es una victoria. En todas las legislaturas suele proponerse, y va ganando terreno cada vez. En esta ocasión votaron en pró 152 diputados y 187 en contra, dándose lugar al caso extraño de que entre los primeros se halla Mr. Disraeli, actual Presidente del Consejo de Ministros, quien es partidario de la emancipación de la mujer, pues su difunta esposa le ayudó mucho en todos sus trabajos políticos, demostrándole así prácticamente, que la bella mitad del género humano es apta para el ejercicio de los derechos políticos.

El Emperador de Rusia, después de haber conferenciado en Berlín con el Emperador Guillermo el día 10, se ha dirigido á Ems á tomar aquellas aguas medicinales.

Todavía no ha pasado el Gobierno ruso la invitación oficial á las Potencias para continuar en San Petersburgo las conferencias internacionales sobre la conducta de los ejércitos beligerantes. Se cree, sin embargo, que todas las naciones están dispuestas á tomar parte en ese Congreso, cuyo humanitario objeto es conocido, ménos Inglaterra, que como no tiene ejército, ve con algún recelo la conducta de las Naciones del Continente, y con especialidad la de Rusia, su rival en el Asia.

El servicio militar obligatorio se establecerá también en Finlandia; pero antes será necesario el asentimiento de la Diputación de aquella provincia, que no se reunirá en sesión hasta el año 1877 según sus estatutos.

Continúan los *griegos unidos* adhiriéndose á la Iglesia rusa. Estas adhesiones tienen lugar en gran número, y hace pocos días se pasaron en masa todos los habitantes del gobierno de Siedlec con sus párrocos á la cabeza. Los ultramontanos pretenden que

estas conversiones se hacen bajo la presión del Gobierno; pero no es de creer así, pues la fe religiosa presta valor para resistir á toda clase de imposiciones y en muchos casos da fuerza para sufrir hasta el martirio.

El *Klipper Kreisser* saldrá dentro de pocos días con dirección al Océano Pacífico.

Será el primer buque ruso acorazado que dé la vuelta al mundo.

Los turcomanos están muy quietos desde la última expedición de Ivanoff.

Han cesado completamente los robos y asesinatos de que tan amenudo eran víctimas los comerciantes que viajaban en carabanos por aquellos territorios. La población paga puntualmente la contribución que el Gobierno de Rusia impuso á las tribus aquellas después de la última campaña.

El Khan de Khiva, acompañado por todos los altos dignatarios de su corte y con una escolta de 1.500 hombres y dos cañones, se dispone á visitar á los turcomanos, para inspirarles más respeto hacia el Gobierno ruso, que según se ve, va adquiriendo más ascendiente cada día en aquella turbulenta comarca.

La Dieta del Reino de Suecia, concluyó el día 9 la discusión de una Memoria que la Constitución exige sobre la gestión administrativa del Ministerio.

El Congreso y el Senado han aprobado la Memoria, ordenando que se conserve en los archivos, y esta medida se toma como un ataque directo al Ministerio, pues el citado documento critica con bastante acritud las medidas adoptadas por los miembros del Gabinete.

El motivo principal de esta animosidad, parece ser el aumento que se propuso de las fuerzas del ejército y de la armada, que trae como resultado gastos extraordinarios que desagradan al país, sobre todo en circunstancias como las actuales, en que ningún peligro de guerra amenaza á aquellas Naciones. La consecuencia probable de la decisión tomada por la Dieta, será la caída más ó menos pronta del actual Ministerio.

Los órganos de la izquierda liberal del Folketing ó Congreso de Dinamarca aseguran que el Ministerio había tratado de llegar á un arreglo en el asunto que tantas dificultades presentaba respecto á los sacrificios que el Gobierno exige del país para aumentar las fuerzas de mar y tierra, y la condición que ponía el partido liberal de que el exceso de gastos propuesto debía cubrirse con una contribución impuesta sobre la renta, de modo que cada uno pagase realmente con arreglo á su capital.

Dichos periódicos aseguran que si no se pudo el Ministerio poner de acuerdo con la oposición, fué debido á la falta de condescendencia por parte del Ministro de Cultos Sr. Worsaae.

Se ha celebrado con mucha pompa el septuagésimo aniversario del célebre poeta Andersen, del cual estamos publicando en la sección amena unos notables cuentos traducidos. En su ciudad natal, Odense, y en Copenhague, donde reside, fué considerado aquel día como festivo.

Entre los obsequios que se le hicieron, figura una edición de lujo de sus cuentos, en quince lenguas diferentes.

La cuestión político-religiosa se agita también en Holanda, dando lugar á vivas luchas entre liberales y ultramontanos, atacando estos últimos con todo su poder la ley que hace tiempo se halla establecida, y que quitó todo carácter religioso á las escuelas públicas.

Los liberales insisten naturalmente en alejar la infancia en lo posible, dentro del círculo oficial de la enseñanza, de las luchas y controversias religiosas, dejando á los padres el cuidado de instruir á sus hijos en las creencias que profesen.

El Congreso de Grecia había sido convocado para el día 17 del mes pasado; pero no se presentó suficiente número de diputados á causa de que la oposición se retrajo, por cuyo motivo se aplazaron las sesiones hasta el día 21.

Cuando aquel término llegó, no se pudieron reunir los 96 representantes del país que la ley exige, y á pesar de los esfuerzos del Gobierno, solo se presentaron 93.

El diputado de más edad, que presidía provisionalmente, Reveliotis, echó entonces mano de un expediente.

Interpretó la ley diciendo que para dar principio á las sesiones no hacía falta la presencia de la mayoría del total de diputados, sino la mayoría de los que tuviesen ya sus actas aprobadas.

Después de esta interpretación, que según parece tiene ya un precedente en la Cámara griega, el Congreso se constituyó y procedió á la elección de la mesa, cuyos individuos se presentaron al Rey, sin que éste les hiciese indicación alguna sobre la crisis que había tenido lugar.

La oposición ha protestado, naturalmente, sobre un proceder tan poco parlamentario.

Es difícil prever donde conducirán estos desaciertos de la mayoría y de la minoría á aquel desgraciado país, que tan mal comprende las prácticas del sistema constitucional representativo.

Por de pronto han conducido á que el Rey se viese obligado á disolver el día 10 el Congreso; pero esta medida se ha tomado repetidas veces de algunos años á esta parte, y la situación ha seguido empeorando.

CRÓNICA DE AMÉRICA.

Al buscar los datos que necesitamos para redactar esta crónica y darle el mayor interés posible, hemos advertido que el correo inglés que llegó á Europa en los primeros días del mes corriente no trajo correspondencias ni periódicos de la América central.

Además de estas frecuentes faltas, que causan trastornos y perjuicios, y contra las cuales se lamentan en vano los corresponsales de la prensa de América residentes en Europa, adviértese también muchas veces el extravío de periódicos y cartas de aquel país. Y en verdad que los correos ingleses no prestan tan económicamente este servicio, ni dejan de ser respetables los intereses que á su cuidado se confían, para que así los desatiendan, causando grandes perjuicios á empresas y á particulares que pagan la expedición y recibo de cartas casi á peso de oro, y los impresos, siguiendo la comparación, á peso de plata.

Si nuestra humilde voz tuviese la suerte de ser escuchada en las altas regiones oficiales, aconsejaríamos á los Gobiernos de España y de América, en bien de los mútuos y generales intereses, que cuanto antes se entablen las negociaciones necesarias para establecer comunicaciones frecuentes y directas, lo cual, sobre estar dentro de la esfera de lo posible, produciría inmediatamente inmensas ventajas, economías notables y utilidades de todo género para el comercio internacional de los pueblos de raza española, que en vano intenta hoy desarrollar la particular iniciativa de individuos y asociaciones. Otros vacíos no menos importantes, que todo el mundo siente y conoce, deberían llenarse con el eficaz auxilio de la diplomacia, pues ya que no sea posible evitar la corriente de inmigración de españoles á las Repúblicas de América, establecida de tiempo atrás y que toma mayores proporciones en las desdichas de nuestra Patria, convendría mucho aprovechar esta misma circunstancia para proteger nuestro comercio de exportación allí donde existen numerosos compatriotas nuestros y donde la identidad de idioma y de costumbres y la comunidad de origen y de historia prestan de otra parte grandes facilidades á las transacciones mercantiles.

Cuestiones son estas, tan importantes de suyo, que bien merecen fijar la atención de los hombres de gobierno y de la prensa en general; por nuestra parte nos contentamos hoy con apuntarlas, haciendo formal promesa de ocuparnos de ellas con detenido examen, tan luego como dispongamos del espacio y tiempo necesarios.

Ahora vamos á cumplir nuestra misión de cronistas de los sucesos de América, lo cual no deja de ofrecer sus dificultades dados los motivos expresados, y dado que ni aun en centros de ilustración tan acreditados como el Ateneo científico y literario de Madrid hemos hallado periódicos del nuevo continente, y eso que en algunas Repúblicas se publican diarios y revistas de grande importancia, escritas en buen castellano, que dan excelente idea de los progresos de nuestra raza en aquella tierra mil veces bendita.

Pero dejemos digresiones, que no por enojosas, dejan de ser oportunas, y vengamos á nuestro lugar de cronistas.

Sigue entre los periódicos de Nicaragua y Costa Rica la contienda que nos anunció nuestro corresponsal en su carta inserta en nuestro núm. 4.º; pero la forma cortés últimamente adoptada en la discusión y las afirmaciones concretas de los dos Gobiernos, consignadas en públicos documentos, hacen es-

perar un satisfactorio resultado en la cuestión de límites, causa de los recelos y enemistades que vienen notándose de algunos años á esta parte, y que ha podido poner en peligro la paz entre los dos Estados.

Fundamos también estas creencias en que las comunicaciones oficiales, cruzadas entre las respectivas Cancillerías y el mensaje del Presidente Cuadra, que á la vista tenemos, dirigido al soberano Congreso, reflejan el mismo espíritu armónico y conciliador que hemos observado en la prensa de los dos países.

Ya habrá tomado posesión de la presidencia de Nicaragua el Sr. D. Pedro Joaquín Chamorro, y por lo que sabemos de sus altas prendas de hombre de Estado y de su ardiente patriotismo, casi podríamos afirmarnos en nuestras halagüeñas esperanzas de que la paz interior y exterior no será turbada, con lo cual ganarán mucho aquellas Naciones, no solo en sus intereses morales y materiales, sino en el concepto de la Europa, de cuyo auxilio tanto necesita su naciente desarrollo.

De ideas eminentemente conservadoras y de sentimientos católicos arraigados en su conciencia, el Sr. Chamorro sabe, no obstante, transigir con las ideas, necesidades y creencias del siglo en que vive; ha visitado las más cultas capitales de Europa; conoce bien las modernas instituciones, y no será por cierto rémora de los progresos de su Patria.

Lo que falta es, que todos los hombres políticos de Nicaragua presten su eficaz concurso á la administración del Sr. Chamorro, para que pueda desenvolverse sin violencias ni contrariedades. Así lo esperamos del patriotismo nunca desmentido de los nicaragüenses.

Próximamente, según dejamos indicado, á desaparecer las cuestiones enojosas que surgieron entre los dos Estados de que venimos ocupándonos, aparece en el horizonte político de Nicaragua otra nube, que así puede ser pasajera, y sin accidentes, como puede también afectar la pública tranquilidad y establecer serios obstáculos para la marcha del Gobierno. Nos referimos á las ridículas pretensiones del imaginario Rey de la Mosquitia, que nos da á conocer en un interesante artículo la *Gaceta oficial* de Nicaragua.

Cuando nuestros lectores sepan que el Rey mosco tuvo la suerte de ocupar la atención y obtener el protectorado de la Inglaterra, acaso dudarán de nuestra seriedad; pero la Gran Bretaña tiene sentados hechos tan curiosos en los anales de las colonias de España en América; ha protegido siempre tanto á los débiles á cambio de llevar hasta ellos su comercio é influencia, que no habremos necesidad de esforzarnos para que se crea en la intervención que ha continuado ejerciendo en los estados independientes de allende los mares. El Rey mosco obtuvo, como dejamos dicho, el protectorado de Inglaterra; pero en el año de 1860, por un tratado celebrado con su majestad británica, quedó sometido definitivamente al dominio de la República, cesando de hecho y de derecho el protectorado inglés y quedando los indios de Mosquitia dentro de uno de los distritos de Nicaragua con la facultad de gobernarse según los usos y costumbres de la tribu, en cuanto no fueran incompatibles con los derechos soberanos de la República.

Ahora parece que el nuevo Rey hereditario, Agustín Benard, indio expresamente educado en Kingston, ha dirigido á sus súbditos un manifiesto, impreso y redactado en la capital de Jamaica, por el cual pretende reivindicar sus derechos de soberanía de la Mosquitia, estableciendo un estado dentro de otro.

El territorio de los mosquitos está situado en las costas del Atlántico, comprendiendo la desembocadura del río San Juan (Grey-Town), punto designado en los trazados del proyectado canal interoceánico. Son, al parecer, los norte-americanos los llamados á construir esa grande arteria del progreso humano. El pretendiente mosco se ha educado en una colonia británica. ¿Intentará acaso Inglaterra oponerse indirectamente á la ejecución del canal, favoreciendo las aspiraciones del salvaje monarca?

Respecto á las otras Repúblicas, las noticias culminantes son las siguientes:

En el Salvador se habían abierto las sesiones del Congreso; continuaban las disensiones entre el clero y el Gobierno, y se adoptan medidas favorables al desarrollo de la instrucción pública.

El Congreso de Honduras ha proclamado Presidente al Sr. Leiva, que lo venía siendo provisoriamente.

En el Perú, el Gobierno ha negado su *exequatur* al Arzobispo de Lima, electo por el Vaticano, sin tener en cuenta las leyes nacionales.

En el Ecuador habian sido declaradas en estado de sitio las provincias de Guayaquil, Azuay y Manabí.

En Bolivia, el general Daza habia obtenido un triunfo en Chacoma. Parece que las tropas de Quedo huyeron al primer encuentro. Daza entró en la Paz y quedaron restablecidas las autoridades. En Cochabamba y Oruro habian ocurrido disturbios.

El Congreso federal de Colombia, constituido á principios de año, habia elegido, á Nuñez Presidente; á Salgar y Perez, Vicepresidente y Secretario. Habia habido disturbios en Bogotá por la cuestion de los panaderos. El primer número del periódico *El País* (de Bogotá) aboga por la candidatura del doctor Aquiles Parra para la presidencia de la Union en el próximo periodo.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Sucesos de Buenos-Aires.

El suplemento extraordinario publicado por *La Libertad* el 1.º de Marzo último, nos ha proporcionado tristes y dolorosos detalles de los sucesos ocurridos el día anterior en la capital de la Confederación Argentina.

Con el fin de protestar contra la pastoral del arzobispo Sr. Aneiros, se reunió el *Club Universitario* en el teatro de Variedades. Terminada pacíficamente la discusion, despues de leído un proyecto de protesta, salieron los concurrentes; y gritando: *Abajo los jesuitas, Iglesia libre, Estado libre*, se dirigieron en número de 9 á 10.000 personas al palacio arzobispal, donde guiados por los más exaltados, consiguieron penetrar, arrollando á la fuerza pública, que intentó impedir semejante atentado.

En nombre de la gloriosa bandera argentina, en nombre del progreso y de la civilización del siglo XIX, para que no se ponga una rémora á sus pensamientos, los amotinados han cometido uno de esos actos que rechazan todos los corazones honrados y que hacen vestir de luto á los amantes de esa LIBERTAD que sacrilegamente asesinan.

No, no somos partidarios del jesuitismo ni de ninguna clase de asociaciones que se ocultan en las sombras del misterio y huyen cautelosamente de los fulgurantes rayos del sol de la libertad; le condenamos y combatimos en el palenque de la discusion cuando pretende contener con malas artes la civilización y el progreso; pero condenamos tambien con todas nuestras fuerzas esas manifestaciones tumultuarias, esos atentados horrendos, cuyos efectos, á más de contraproducentes, sirven solo para contener la corriente civilizadora del presente siglo.

Esas victimas inmoladas por el fanatismo de las inconscientes masas, son otros tantos mártires, y los mártires despiertan siempre el entusiasmo de los indiferentes, allegando á los perseguidos nuevos y numerosos adeptos, que van á robustecer poderosamente aun á las causas más desprestigiadas.

Los amotinados de Buenos-Aires han hecho esta vez, forzoso es decirlo, la causa de los que han querido exterminar. Con las exageraciones demagógicas viene irremisiblemente la reaccion á poner, si quiera sea momentáneamente, el derecho y la justicia de parte de los eternos enemigos de la libertad.

Refórtese en buen hora el párrafo segundo del artículo 1.º de la Constitución de la Nación Argentina, por el cual el Gobierno federal sostiene el culto católico-apostólico-romano; redáctese por quien deba y pueda, en sentido más librecultista el art. 6.º y 7.º del Código fundamental de la provincia de Buenos-Aires; más no se den, no se repitan esos espectáculos de intolerancia por los mismos que procuran defender la libertad de conciencia.

Nuestros consejos, bien lo saben los argentinos, no son sospechosos y de ello hemos dado evidentes pruebas en LA CRÓNICA HISPANO-AMERICANA. Los actos y sucesos que deploramos, tienen sobrados precedentes en la historia de la vieja Europa; y aunque no pueden considerarse sino como una exagerada y punible manifestación de la virilidad y pujanza de aquel pueblo,—no como estigma de ignominia,—bueno seria que no se repitiesen acontecimientos que afectan caracteres tan alarmantes.

Cesen tambien los Reverendos Padres en su empeño de chocar con las instituciones de los Estados en que viven y no provoquen las iras de las masas,

para no dar lugar á esos desbordamientos que dejan en pos de sí lagos de sangre.

Ello es, que en todas las Repúblicas americanas se advierten esas disensiones entre el Poder civil y religioso, y mucho nos tememos que siga propagándose el incendio.

REPÚBLICA DE VENEZUELA.

Aunque retrasada, publicamos la siguiente carta que nos dirige nuestro estimado amigo D. Luis de Assensi, laborioso cónsul de la República de Venezuela en Valencia, por creer que todavía no ha perdido todo su interés.

«Sr. Director de LA CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

Muy señor mío y distinguido amigo: Por hoy poco tendré que añadir á las noticias que participé á V. en mi anterior acerca de los Estados-Unidos de Venezuela sobre el teatro de la guerra.

Por las *Gacetas* últimamente recibidas, correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, se da cuenta del grande impulso dado por el ilustre americano Presidente de aquella República, para dar el golpe de gracia á la insurrección iniciada en Coro, y por consiguiente puede darse como un hecho la completa pacificación de aquel país. Las infinitas protestas de adhesión suscritas por respetables comerciantes y personas notables de los diferentes estados de la Union son la prueba más evidente y positiva de que la gente sensata y de buena posición ha reprobado la guerra civil que se trataba de fomentar en toda la República.

Tambien se insertan varias circulares del Ministerio de Fomento, dirigidas á los presidentes de las juntas superiores de instrucción primaria, para la instalación de nuevas escuelas municipales de niños de ambos sexos, lo cual prueba la importancia que los Gobiernos de las Repúblicas Sur-Americanas dan á este ramo, base primera de la educación moral y social, en donde comienza á inculcarse en la tierna infancia los primeros conocimientos útiles y necesarios para en su día formar aprovechados y buenos ciudadanos. Las escuelas que hoy día cuenta Venezuela, están dotadas de todo el material necesario, y bien retribuidos sus maestros, los que por desgracia de algun tiempo acá se hallan algun tanto descuidados en nuestra Península.

Por otra circular del Ministerio de Hacienda, se previene que en atención á que la mayor parte de los cónsules de la República en Europa habian recibido en primeros de Diciembre último la última edición del nuevo Código de Hacienda, y siendo muy posible que aun hasta los mismos buques de vapor salidos antes de conocerse las disposiciones del mismo, pudieran arribar á puertos de Venezuela despues del 21 del referido mes, en que venció el plazo de sesenta días señalados á los buques procedentes de Europa, en que se les obligaba á las nuevas formalidades establecidas para el despacho de buques y mercancías en los puertos extranjeros con destino á los de Venezuela, quedó prorogado hasta el 21 de Enero próximo pasado, para poder producir los efectos de la ley.

Segun el nuevo Código de Hacienda, se habilitan para el comercio exterior de importación y exportación sin restricción alguna los puertos de La Güaira, Puerto Cabello, Ciudad-Bolívar y San Carlos en Maracaibo. Los de Suere, Pampatar, Carúpano, Güiría Matuní, Guzman Blanco y la Vela, solo quedan habilitados para la importación y exportación de solo su consumo.

Por el nuevo arancel vigente para los derechos de importación, se fijan en ocho clases las mercancías que proceden de Europa se introduzcan en las aduanas, y son:

La primera clase que no devengará derecho alguno.

La segunda, que adeudará dos centésimos por cada kilogramo.

La tercera, que adeudará cinco centésimos por kilogramo.

La cuarta adeudará 15 id. por id.

La quinta 25 id. por id.

La sexta 50 id. por id.

La sétima 100 id. por id.

Y la octava, que adeudará 200 id. por id., estando de manifiesto en todas las agencias consulares venezolanas la especificación detallada de las mercancías á que cada una de las clases corresponde.

Considerando el Gobierno venezolano contraria á las miras que determinaron la organización del territorio Amazonas la autorización de 22 de Diciembre del año anterior del Ministerio de Hacienda, por resolución del mismo de 7 de Enero del corriente quedó prohibida la introducción de sal del Brasil por la aduana fluvial de San Carlos de Río Negro.

En el territorio Amazonas se ha fundado últimamente sobre los orillas del Guainia por los vecinos de San Miguel una nueva población, que ha sido titulada con el nombre de Guzman Blanco en prueba de la profunda adhesión de sus habitantes, y tributando de este modo un justo y merecido homenaje al ilustre americano Presidente de la República.

El territorio Amazonas no era antes más que una pequeña y reducida comarca aislada y sola, sin poder contrarrestar las calamidades que la amenazaban, estando su comercio arrollado en desconocidas transacciones, y sus indígenas sin libertad ni acción propia, supeditados al Imperio del Brasil y á la República de Nueva Granada, cuyos países codiciaban poco á poco extender sus fronteras. La población de las Amazonas ha cambiado del todo su modo de ser, y salido de su precaria situación; ha nombrado su gobernador, ratificado por el Gobierno nacional, rigiéndose por las leyes generales de la Union, y el comercio tiene su aduana que hace conocer sus relaciones comerciales con los países fronterizos, y establecido su correspondiente correo, que le pone en comunicación directa con Caracas.

En cuanto á los precios de los productos de Venezuela, siguen con corta diferencia, los mismos que indiqué á ustedes en mi anterior Revista, si bien los cacao sus entra-

das en el mercado han sido escasas, y sus precios tendiendo á la baja, á no ser el ocumare, que ha experimentado alguna ligera alza en sus precios.

Los cafés tambien han experimentado igual suerte, por no haberles sido favorable la estación; así es, que han sido muy lentas sus entradas.

En cuanto al giro de letras, las sobre Francia están muy solicitadas. Sin ningun giro en la actualidad sobre España. Las de Londres á la par, y sobre Hamburgo, á 31 por marco.

Esto es cuanto por la presente tiene el gusto de participar á Vd. su más atento servidor Q. S. M. B.

LUIS DE ASSENSI.

Valencia 22 Marzo, 1875.

REVISTA INDUSTRIAL DE ESPAÑA.

Otra limpiadora de granos (1).

Hemos visto recientemente otro aparato, que resuelve el problema de la limpia del grano.

Es el empleado por la administración militar de Prusia, reformado por nuestro querido amigo y compañero el distinguido ingeniero D. Francisco Picazo.

Consiste en un cilindro vertical de chapa de hierro, cuya superficie interior se halla dividida en diferentes compartimentos por medio de anillos circulares, cuyos planos son perpendiculares al eje de aquel. En los espacios que estos dejan se hallan unos discos, tambien circulares, paralelos á dichos anillos y solidarios á un árbol central vertical que gira con ellos.

Las bases del cilindro están formadas por dos discos de tela metálica, oportuna y respectivamente calculada en cuanto al espesor de la malla, de tal manera que, entrando cribado el grano en el cilindro por la base superior y moviéndose circularmente los discos intermedios con una cierta velocidad, es batido el grano y arrojado por la fuerza centrífuga de uno en otro compartimento hasta llegar al inferior, cribándose por la base y saliendo limpio de polvo, tierra y toda clase de impurezas, lanzadas á distancia por la acción de un ventilador.

Este aparato limpia 25 fanegas de trigo por hora; y es tal su energía, que sin la precaución de humedecer el grano, quedaria éste completamente mondado y perlado, pues baste decir que su acción se extiende hasta quebrantar y pulverizar las pequeñas aglomeraciones de tierra y piedrecillas que van mezcladas con el trigo, no pasando por la primera criba las de mayor volumen que el grano, y pulverizándose y siendo arrojadas las más pequeñas.

Este efecto es bien conocido y utilizado con gran ventaja en los diferentes puntos de España donde se halla establecido este sistema.

Hemos tenido ocasión de ver funcionar uno de estos aparatos, que por su regularidad en la acción y por la precisión en el cálculo de distancias y velocidades, así como por su esmerada construcción y montaje, es recomendable y muy superior á cuantos conocemos, tanto españoles como extranjeros, haciendo una vez más acreedor á su reformador, señor Picazo, al aplauso de sus compatriotas en general y de sus compañeros en particular.

Instantáneo contra incendios ó mata-fuegos.

(Sistema Bañolas.)

Tan sencillo como cierto es el principio en que se funda este aparato.

Aunque conocido ya en España y en el extranjero, así como en una parte de América, por las repetidas y decisivas pruebas á que se le ha sometido, no debe dejar de ocupar un lugar preferente en nuestra Revista, dedicada exclusivamente á la industria española.

Curiosa es la historia de este aparato y numerosas las vicisitudes por que ha pasado su autor, cual acontece siempre con todo lo que á España se refiere en este terreno.

No seguiremos seguramente paso á paso una y otras en todos sus detalles, si bien daremos de ellas una idea aproximada, que hará conocer y confirmará una vez más cuanto en otros números dejamos consignado acerca de la industria y de los industriales españoles.

Despues de algunos años de estudio y sacrificios, D. Ramon Bañolas, vecino de Madrid é inventor del aparato en cuestion, logró perfeccionarlo en 1869, hasta obtener las ventajosas condiciones económicas y técnicas que requiere la solución de todo proyecto industrial, consiguiendo fijar la atención de algunos amigos, que, interesados en favor del autor y

(1) Véase el núm. 3 de LA CRÓNICA (Limpiadora de granos)

del progreso de la industria española, formaron una sociedad comanditaria para la realización y explotación del expresado proyecto.

Verificóse pocos meses después en Madrid un ensayo público y oficial ante una numerosa concurrencia, disponiéndose las operaciones de la manera siguiente:

1.^a Practicado en el terreno un foso de algunas pulgadas de espesor y de una considerable extensión superficial, se rellenó con alquitran y aguarrás, á cuyas sustancias se aplicó el fuego. Instantáneamente se convirtió aquel gran lago en una inmensa hoguera, lanzando un torbellino de llamas, que llegaban á grande altura y que producían un calor irresistible aun á muy larga distancia.

En esta disposición se lanzó á ellas con admirable sangre fría el Sr. Bañolas, armado con uno de sus aparatos de capacidad media, y antes de dos minutos consiguió extinguir completamente el fuego ante el asombro y entusiastas aplausos de la concurrencia.

2.^a Formada una barraca con tablas mal unidas por donde circulaba con facilidad el aire, se barnizaron éstas con alquitran, rociándolas además con aguarrás y vertiendo en el interior de aquella ambas sustancias, á las que se aplicó el fuego, así como á los cuatro costados de la barraca, que se vió envuelta en las llamas, formando una sola hoguera la interior y la exterior.

El aparato que hizo funcionar el Sr. Bañolas en esta segunda prueba dió el mismo resultado que en la primera, con la particularidad de que, habiéndose intentado incendiar de nuevo las tablas, no pudo conseguirse; es decir, que habían quedado incombustibles.

3.^a Un monigote con vestidos de mujer empapados con petróleo, á los que se prendió fuego, elevándose las llamas con tal fuerza que arrastraban los pedazos del vestido, instantáneamente convertidos en pavesa, fué también instantáneamente apagado, llegando á gran extremo el entusiasmo y sorpresa de los espectadores.

Tal fué el lisonjero resultado de este primer ensayo, que correspondió completamente á los modestos ofrecimientos del autor.

Pero desgraciadamente pesa sobre nosotros una preocupación lamentable, hija quizás de nuestra imaginación meridional; preocupación alimentada por todas las esferas, especialmente por las oficiales, y que por fortuna se va modificando. Esta preocupación consiste en suponer que ninguna invención española puede competir con lo que procede del extranjero; y dado el caso de que sea buena, debe ser una panacea y servir para todos los casos, sacándola de su especialidad.

El Sr. Bañolas presentaba el aparato de su invención como un medio fácil, pronto y eficaz de acudir oportunamente é impedir la propagación de un incendio, cortándolo en sus principios, y aun de contribuir á su extinción después de propagado.

Esto es ya un progreso, porque por los medios empleados hoy, es seguro que mientras las bombas y los operarios llegan al lugar del siniestro, ha transcurrido el suficiente espacio de tiempo para que el fuego haya adquirido un incremento tal que sea ya difícil dominarlo.

No fué el ánimo del Sr. Bañolas, ni jamás significó que el pequeño aparato de su invención inutilizara por completo el empleo de las bombas actuales. No comprendemos, pues, por qué se dispuso otro ensayo en competencia con éstas, pero ya cargadas, preparadas y situadas en el mismo terreno que aquel tenía lugar, y ménos todavía comprendemos que el Sr. Bañolas aceptase esta competencia, ni que la ilustración de las personas que tal dispusieron no echase de ver, aun sin necesidad de conocimientos técnicos, lo absurdo y fuera de toda razón y conclusión posibles del género de ensayo que al efecto se practicó, y en el que, sin embargo, la invención del señor Bañolas no desmereció la favorable opinión que ya de ella se tenía.

Este empeño en atacar y desacreditar el nuevo sistema, hizo que se entibiase en algunos miembros de la Corporación municipal el deseo de protegerlo y adoptarlo, lo que no impidió que la Sociedad formada por el inventor hiciese todos los esfuerzos y sacrificios posibles en pró de las activas gestiones y contratos que dicho señor practicó, á fin de conseguir la construcción del considerable número de aparatos pedidos por particulares.

No era fácil obtener por el momento las ventajas económicas que el Sr. Bañolas ofrecía; así, pues,

tuvo que vencer numerosos y considerables obstáculos antes de ajustar y escriturar los convenientes contratos con varias fábricas y talleres de provincias, que no pudieron cumplirlos á causa de la interrupción que en sus trabajos ocasionó la guerra francoprusiana, por la falta de comunicaciones y de envío de materiales.

Largo y penoso sería seguir paso á paso al señor Bañolas en sus excursiones á las provincias del Norte de España, á América y Londres, verificando en todas partes con general aplauso los más raros y difíciles ensayos, hasta que, agotados los recursos de la Sociedad, pero consecuente y fijo siempre el inventor en su pensamiento, logró refundirla en otra inglesa, haciendo subir el valor de las acciones y obteniendo gran número de aparatos más perfeccionados y de un efecto mucho mayor y completo.

Hecha ya esta ligera reseña, veamos en qué consiste dicho aparato, el procedimiento que se sigue en su empleo y el principio en que se funda.

Su forma exterior es la de un cilindro recto, terminando en su parte superior por un casquete esférico y presentando su conjunto el aspecto de una garrafa, parecida á las que se usan en la fabricación de los helados y sorbetes.

En el interior de este cilindro se halla otro, de diámetro y altura mucho menores y con varios orificios en toda la longitud de su generatriz, dispuestos de modo que puedan abrirse ó cerrarse herméticamente á voluntad.

Por un orificio que se halla convenientemente practicado en la parte superior del primero, se llena éste con una disolución de un bicarbonato, llenando también con un ácido el vaso interior por otro orificio situado enfrente del primero, estando herméticamente cerradas las aberturas laterales de dicho vaso interior.

En esta disposición puede permanecer cargado el aparato durante un tiempo indefinido.

Llegado el momento de hacerse necesario su uso, bastará dar algunas vueltas á una manivela situada en el centro de la base superior, con lo cual quedarán abiertos los orificios de dicho vaso interior, poniéndose en contacto y combinándose ambos líquidos, cuya reacción produce una gran cantidad de ácido carbónico, que por la presión que sobre el líquido ejerce, lo lanza á gran distancia.

Ahora bien; como quiera que este gas no es á propósito para la combustión, y como además entra también en dicha disolución el alumbre, que hace incombustible á cualquier cuerpo que se haya saturado con él, claro está que el fuego quedará instantáneamente extinguido en todas las partes que sean bañadas por dicho líquido.

Así, pues, no hay más que colocarse el aparato á la espalda, sujeto con unas correas que al efecto lleva, y dar vueltas á un grifo ó llave que se halla en la parte inferior del cilindro exterior, de donde arranca una manga de goma con un tubo metálico cónico en su extremo, con el cual se dirige el líquido hacia el lugar oportuno.

Hé aquí el rápido y sencillo procedimiento, que puede practicar un niño de corta edad, pues hay aparatos sumamente reducidos y de poco peso.

Tres son los tipos principales que el autor ha calculado; pequeño, mediano y grande.

Este último está perfeccionado y es de doble efecto, porque á favor de una hélice interior, que fácilmente se mueve por medio de una manivela, se mezclan con rapidez ambos líquidos, mientras que en los medianos y pequeños es preciso agitar un poco el aparato para obtener este resultado.

Mediante el procedimiento que queda expresado para los aparatos de doble efecto, se puede aumentar la presión hasta más de 250 libras, arrojando el líquido á una distancia de 25 metros, á contar desde el extremo de la manga, cuya longitud es de 5 á 10 metros. Los otros la arrojan á 12 ó 15 metros.

Este sistema está privilegiado en toda Europa y parte de América; el precio de los aparatos es tan reducido, que se halla al alcance de todas las fortunas.

Una de sus principales ventajas consiste en que con poca cantidad de agua se obtiene un gran efecto; y que aun cuando con la disolución indicada se impregnen telas ú otras sustancias, no las mancha y las hace incombustibles, alejando el temor de que vuelva á reproducirse en ellas el fuego.

Otra ventaja es el pequeño espacio que ocupa, pudiendo estar durante largo tiempo cargado y dispuesto á funcionar en el momento mismo que se note el menor síntoma de incendio, siendo tan fácil é instantáneo su uso y su efecto.

Esta circunstancia le hace recomendable, y muchos percances se evitarían si en todas las casas y dependencias existiese por lo ménos uno de estos aparatos.

La Compañía de los ferro-carriles del Norte ha adquirido recientemente un gran número de ellos, que ha colocado en las oficinas de los diferentes servicios, en lugar conveniente, para precaver un incendio en sus numerosos y considerables archivos.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

IV.

Expuestos los principios generales que con arreglo á las leyes de la ciencia bibliográfica dominan en los índices principales, en los índices matriz, como el de autores, materias y de referencias, en los tres artículos anteriores; tarea que si no ha sido desempeñada con la inteligencia y condiciones que exige en sí lo especial de la naturaleza de su asunto, abona siempre el generoso propósito al ser los primeros en levantar nuestra humilde voz para que las autoridades en la ciencia y en el cuerpo facultativo de archiveros bibliotecarios y anticuarios den pruebas de la vida de éste y de que España no es sorda á las ineludibles leyes del progreso en estos ramos de la instrucción pública, siguiendo nuestro método trazado, ha de tratar el artículo de hoy de exponer consideraciones, ya sean muy generales, sobre los índices incidentales, como el de anónimos, folletos, de incompletos, de duplicados, de una sola escuela en la ciencia ó en el arte de manuscritos y de incunables.

Si los índices principales, los índices matriz, son la ley, el régimen científico de una biblioteca, los incidentales ó complementarios son los que regulan el buen orden, el servicio, la parte científico-administrativa de dichos establecimientos, considerando que cualquiera de estos índices pueden estar comprendidos y de hecho lo están en los índices matriz.

Hemos dicho que la formación de estos índices son la norma del buen orden y servicio en los establecimientos bibliográficos; pero esta afirmación no solo tiene fundamento y ser en los cuatro primeros índices, es decir, de anónimos, de folletos, de duplicados y de incompletos, sino que su construcción es fiel obediencia á las prescripciones de los artículos 78, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de 5 de Julio de 1871 que rige la vida de estas corporaciones.

Las obras anónimas y las que constituyen un solo tratado conocido con el nombre de folleto, merecen especial atención en la construcción de sus índices, que si bien no es de esencia bibliográfica figuren aparte de los índices matriz, si lo es en el terreno de la conveniencia y buen servicio administrativo de las bibliotecas.

Las reglas en estos índices son completamente las mismas que tenemos expuestas en los artículos anteriores respecto á otros índices, con la sola diferencia de expresar en la papeleta, en los primeros que es anónimo, y en los segundos que es folleto.

En las obras anónimas si aparecen con pseudónimo, debe procurarse averiguar quién es el autor que se encubre con el pseudónimo, y expresar su nombre y apellido en la papeleta, entre paréntesis ó por medio de nota. Esta regla, perfectamente recomendada por los bibliógrafos, produce benéficos resultados en bibliografía y en el servicio de las bibliotecas públicas.

Índices de incompletos y de duplicados.—Si las disposiciones del Reglamento de 5 de Julio de 1871 son preceptos legales, y en su consecuencia con condición de obligar, la existencia de estos índices es legítima y de necesidad en todo honroso servicio para completar ya unas obras, cambiar otras y hacer transferencias de unos establecimientos á otros, para que la ciencia y el arte se encuentre justamente distribuida y figure en el local y sitio propio de su naturaleza, según los actuales Reglamentos. ¡Por que lamentable es, que obras literarias se encuentren en los establecimientos de ciencias naturales, y obras de matemáticas y de ciencias exactas se encuentren en los de amena literatura! ¡Lamentable y poco satisfactorio para las glorias del cuerpo de archiveros bibliotecarios, en la esfera del deber, que obras de medicina se encuentren en las bibliotecas de derecho, y monumentos en legislación se hallen olvidados en las de medicina! A corregir semejantes desafueros en la ciencia bibliográfica se adelanta

la ley escrita, que debe secundar sin vacilación ni duda, sin mancuera en sus propósitos la científica pericia que suponerse debe al cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Necesario es que el derrotero fijo y seguro que el legislador ha marcado al hombre de estudio, que necesita buscar materiales para la confección de sus obras, sea cierto, y que no ocurra á éste hallar obras en sitios y establecimientos que jamás pudo suponer, mirando fijo á las eternas leyes del orden en la ciencia y celo de la Administración.

Necesario es, pues, que de hoy para siempre cese la suntuosidad en leyes administrativas en el ramo de bibliotecas, y sean letra viva y no muerta desde su nacimiento y origen.

Indice de manuscritos.—La índole especial de los manuscritos requiere de suyo un índice de todos los que cuente cada biblioteca, para ser consultados y examinados con la predilección que acostumbran los amantes de la ciencia y los aficionados á las investigaciones en los ramos del saber, cuyas fuentes, en muchas ocasiones, son la riqueza que ofrecen los manuscritos.

Las reglas para la construcción de sus índices son las mismas ya sentadas en los índices anteriores, con la sola diferencia de expresar en la papeleta que es manuscrito. Este índice requiere detención é inteligencia en su formación, por las muchas dificultades que ofrecen á los no peritos en bibliografía y poco prácticos en el constante manejo de libros y papeles.

Los manuscritos constituyen una riqueza, no solo porque en sí lo sean, sino porque no existiendo más que un ejemplar, si éste se pierde ó extravía es perdida esta riqueza para la ciencia; de aquí que la formación de sus índices en toda biblioteca es urgente y de necesidad imperiosa, sin que exista razón que disculpe su falta.

Índice de incunables.—El inolvidable Gutenberg, autor del descubrimiento de la Imprenta en 1440, fué el encargado de difundir por todo el mundo y perpetuar á través de los tiempos la ciencia y el arte. A partir de este descubrimiento nace la bibliografía y se conocen los incunables. Todos los libros que se imprimieron desde el año 1440 hasta el 1500 recibieron el nombre de incunables, porque se imprimieron en los albores, en los primeros momentos, en la cuna de la Imprenta. Ellos son de gran mérito en la ciencia, de predilección señalada en la bibliografía y subido precio en el comercio de libros. Estas consideraciones bastarían por sí solas á mirar con atención decidida su índice, y á hacerlo digno de encomendar su construcción á las personas más idóneas y de conocimientos más especiales en cada departamento bibliográfico.

Las reglas á que hay que sujetar sus papeletas son las mismas ya expuestas para los índices matriz, con solo las diferencias siguientes:

Después de formalizada la papeleta como en el índice de autores, se copia el primer período del libro, anteponiendo la palabra «Incipit» y el último, anteponiéndole igualmente la de «Finit.»

Ultimamente se ponen las observaciones de las cualidades del incunable dignas de mencionarse, como igualmente el número de folios y renglones de que consta cada uno.

En la biblioteca de la Universidad Central, sección de Filosofía y Letras, comenzó á formalizar el índice de incunables el célebre orientalista Emilio Lafuente Alcántara, su bibliotecario general, cuya vida, arrebatada en sus primeros años, privó á la ciencia y á la Patria de una de sus mejores glorias, y á la Universidad de un eminente bibliógrafo, cuya muestra acabada nos hubiera dado con la completa construcción del índice de incunables, si los altos designios del Hacedor no lo arrebatara de nuestro lado.

Si los incunables son y constituyen una verdadera riqueza en el campo de la bibliografía, se desprende que ésta ha de mirar con suma importancia, no solo su custodia y conservación, sino la construcción de sus índices, conforme á los principios más rígidos de la ciencia y legítimas observaciones de la experiencia.

Conocidos los principios generales y reglas que rigen á los índices matriz, de autores, de materias y de referencias, y á los incidentales ó complementarios, como los de anónimos, de folletos, de duplicados é incompletos, de manuscritos é incunables, resta solo para el objeto propuesto consignar que de todos estos índices pueden hacerse combinaciones varias, ninguna de ellas perjudicial ni enojosa, y siempre

útiles para los bibliófilos y para conocer las riquezas que anidan depositadas en los establecimientos públicos, y las fuentes de los conocimientos humanos, bajo todos los prismas y conceptos posibles, que difundirán más y más la ciencia y harán del bibliotecario un servidor cuasi divino de la humanidad.

El clasificar las obras de un siglo, del siglo de oro, de una escuela en la ciencia ó en el arte, por un orden rigurosamente cronológico, los autores por artículos y materias, ó los artículos y materias por los autores, son otros criterios, otros tantos motivos que producen combinaciones de índices, y que, si no con completa propiedad, pueden llamarse índices compuestos.

Queda terminado nuestro modesto propósito de exponer los principios generales en los ramos más fundamentales en bibliografía, empresa que si fué atrevida, es generosa y digna de respeto al pretender que los bibliógrafos autorizados por su saber y obligados por el precepto y equidad de la ley presenten al Gobierno un Código bibliográfico que legisle y regule científicamente la vida de los establecimientos públicos del Estado.

VICENTE E. BACHILLER.

Madrid 12 de Abril de 1875.

SECCION DE JURISPRUDENCIA.

(Gaceta de 10 de Marzo de 1875.)

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—PRÓROGA PARA LA TERMINACIÓN DE UNAS OBRAS.—En 7 de Enero de 1875, se declara improcedente la vía contencioso administrativa, y se *resuelve*:

Que para la procedencia de la vía contenciosa es indispensable que se haya terminado antes la gubernativa con una resolución final que cause estado y que pueda lesionar derechos preexistentes.

En 30 de Diciembre de 1874.—AUTORIZACIÓN PARA FIJAR ANUNCIOS EN LOS FAROLES DEL ALUMBRADO PÚBLICO.—Se confirma la sentencia de la Sala primera de lo civil de la Audiencia de Barcelona que declaró improcedente la vía contencioso administrativa, y se *resuelve*:

Que según el art. 162 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante juez ó tribunal competente dentro del plazo de treinta días después de notificarse el acuerdo.

Que conforme á la jurisprudencia establecida, tanto por el Consejo de Estado como por el Tribunal Supremo, en armonía con lo dispuesto en el art. 77 del reglamento de los Consejos provinciales de 1.º de Octubre de 1845, el 24 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 20 del decreto de 26 de Noviembre de 1868, no solo se entiende hecha una notificación cuando ésta se verifica con las solemnidades que la ley exige, sino también cuando la parte á quien puede afectar se muestra sabedora del acuerdo ó resolución, y en tal concepto hace reclamaciones que no dejan duda del perfecto conocimiento que de ella tiene.

En 13 de Enero de 1875.—REHABILITACIÓN DE UNA LÍNEA TELEGRÁFICA DEL ESTADO.—Se declara firme y subsistente la orden de 1.º de Marzo de 1873, y se *resuelve*:

Que según la ley de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, en su art. 37, en todas las líneas se establecerá un telégrafo eléctrico con los hilos que se determine en la concesión de cada uno, siendo de cuenta de las empresas la construcción y conservación, y corriendo á cargo del Gobierno el servicio de la correspondencia oficial y privada:

Que por el art. 175 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecución de la ley sobre policía de los ferro-carriles de 14 de Noviembre de 1855 se ordena que tanto la custodia como el entretenimiento y buena conservación del material de los telégrafos, incluso los hilos destinados al servicio del Gobierno, serán de cuenta de las empresas, y que las faltas cometidas en el servicio telegráfico y las que den ocasión á que su material se destruya ó deteriore se considerarán como las cometidas contra la vía, y en tal concepto serán castigadas con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la citada ley de policía:

Que por los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1871 se dispone que las empresas, además de facilitar los hilos que su concesión especial determine, tengan dispuestos los postes para recibir el número de hilos que el Gobierno necesite colgar, siendo obligación de las mismas empresas conservar, entretener y reparar unos y otros con el material necesario al efecto, así como también reparar inmediatamente toda avería que ocurra en las líneas á su cargo:

Que el establecimiento, conservación y reparación del telégrafo destinado al servicio del Gobierno, como el transporte gratuito del correo y otros es una carga ó servicio que se impone á las compañías en compensación de la subvención é importantes auxilios que recibe del Estado:

Que las prescripciones expresadas son terminantes y absolutas, sin que excluyan la rehabilitación de la línea telegráfica destruida, ó la renovación de los hilos y material del todo ó parte de la misma, y antes por el contrario comprenden virtualmente este caso, puesto que hablan, no solo de custodia, entretenimiento y conservación, sino de reparación de los hilos y todo el material exterior á las estaciones, y obligan á las empresas á reparar toda avería que ocurra en las líneas de que sean concesionarias:

Que según los principios generales de derecho de que el caso fortuito no se presta ó nadie responde de él, y que la cosa perece para su dueño, es evidente que el Estado no se halla obligado á costear la rehabilitación de la línea telegráfica de su servicio especial, destruida por un golpe de fuerza

ó á mano airada, con tanto más motivo, cuanto que esta destrucción constituye un verdadero hecho punible, previsto y castigado por las leyes.

En 13 de Enero de 1875.—EXENCIÓN DE ALQUILERES DE TIENDAS ARRENDADAS DURANTE EL TIEMPO DE SU RECONSTRUCCIÓN.—Se revoca la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Manila, y se *resuelve*:

Que conforme al art. 63, circunstancia 3.ª del reglamento para los negocios contenciosos de Ultramar, cabe recurso de nulidad contra las sentencias dictadas en primera instancia cuando alguna de las partes carece de capacidad para litigar; para su procedencia exige el art. 64 de dicho reglamento como requisito esencial que se reclame en la primera instancia en tiempo y forma contra la nulidad.

Que según las reglas de derecho administrativo consignadas en repetidas sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo, los contratos sobre servicios públicos se celebran á riesgo y ventura, sin que en ellos quepa indemnización por lesión ni por aumento ó disminución de las utilidades; y que para fijar su inteligencia debe atenderse á las cláusulas y condiciones consignadas en la escritura sin extenderlas á cosas que no se hayan estipulado expresamente:

Que la Administración está obligada á indemnizar por circunstancias que debieron preverse y tomarse en cuenta de antemano por el contratista, sin que su omisión sea motivo suficiente para reclamar, porque la Administración no puede ser responsable de las que incurran los contratistas, los cuales en servicios como en obras públicas, se ha declarado que están equiparados á los peritos que carecen de derecho para reclamar perjuicios por equivocaciones de cálculo:

Que existiendo estas reglas de derecho administrativo, la Sala sentenciadora no ha debido acudir á la legislación común supletoria que las contraría, y menos á la ley 21 del tít. 8.º, Partida 5.ª, la cual no puede ser aplicada al caso presente sin violentar su propio sentido y natural inteligencia.

En 16 de Enero de 1875.—PRECEDENCIA EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES ENTRE UN MINISTRO TOGADO Y UN FISCAL DEL TRIBUNAL DEL ALMIRANTAZGO.—Se declaran firmes y subsistentes las órdenes de 30 de Abril y 20 de Mayo de 1873, y se *resuelve*:

Que la base fundamental existente de la organización y atribuciones del Tribunal del Almirantazgo, es el decreto-ley de 4 de Febrero de 1869, que en su art. 103 derogó todas las disposiciones legales anteriores que se opongan á su completa ejecución:

Que en concurrencia de dos funcionarios de diversa clase, pero de una misma antigüedad, que adquirió el uno por virtud de su nombramiento, y obtuvo el otro como una distinción otorgada por el Gobierno en uso de las facultades que le son propias, á tenor de lo establecido en el artículo 73 de la Constitución del Estado, era consiguiente declarar la precedencia de lugar y asiento en favor del Ministro togado, Asesor del Almirantazgo, á quien se le concedía el reglamento interior de este alto Cuerpo, cuyas disposiciones estaban vigentes en las fechas que fueron expedidas las órdenes reclamadas.

En 16 de Enero de 1875.—CADUCIDAD LEGAL DE UNA MINA.—Se declara firme y subsistente la Real orden de 14 de Setiembre de 1868, y se *resuelve*:

Que en la regla 4.ª del art. 79 del reglamento de 5 de Octubre de 1859, dictado para la ejecución de la ley de minas de 6 de Julio del mismo año, se establece que, si por ignorarse y no hacerse constar la existencia de una concesión anterior en el terreno solicitado, siguiese el expediente todos sus trámites hasta concederse la investigación ó registro después de trascurrido el plazo para reclamar según la ley y el art. 86 del mismo reglamento, sin haberlo verificado, «no se admitirá recurso alguno que tenga por objeto anular el nuevo expediente;» y que para estos casos, y para todos los efectos legales sucesivos, se reputará caducada la concesión en cuyo terreno posteriormente se haya obtenido otra, de cualquier clase que sea.

(Gaceta de 16 de Marzo.)

En 18 de Enero de 1875.—POSTERGACIÓN EN EL ESCALAFÓN DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—Se deja sin efecto la Real orden de 6 de Setiembre de 1872, y se *resuelve*:

Que por el art. 4.º del reglamento orgánico del cuerpo de ingenieros de montes de 23 de Junio de 1865 se fijan las clases de que ha de constar, ocupando el sétimo lugar los aspirantes primeros, y el octavo y último los aspirantes segundos; y el mismo reglamento determina en su art. 72 que el orden de precedencia de los individuos del expresado cuerpo, ha de ser el señalado en el precitado art. 4.º

En 20 de Enero de 1875.—PRECEDENCIA DE ASUNTOS ENTRE LOS MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA DE MADRID.—Se declara firme y subsistente la orden de 10 de Octubre de 1870, y se *resuelve*:

Que es un principio inconcuso de legislación y constituye un axioma jurídico, que las leyes que no son simplemente aclaratorias de otras anteriores, no tienen efecto retroactivo sino cuando ellas mismas lo determinan y para los casos y circunstancias que expresan, y á esta clase pertenece la ley provisional orgánica vigente del Poder judicial, puesto que lejos de establecer en ella la retroactividad de sus disposiciones, la regla 6.ª de las transitorias de la misma revela claramente lo contrario en cuanto prescribe que se considerará á todos los Magistrados y Jueces en la categoría que hubieren llegado á obtener en la carrera judicial, sin que pueda desvirtuarse su eficacia en derecho al aplicar esta disposición al caso presente la circunstancia de referirse á las condiciones necesarias para adquirir la inamovilidad, puesto que no es por ello menos cierto y explícito el reconocimiento de las categorías existentes á la promulgación de la precitada ley:

Que la Sala tercera del Tribunal Supremo, es la única competente para formar la jurisprudencia en materia administrativa, como antes lo fué el Consejo Real y el de Estado con arreglo al procedimiento que las leyes y reglamentos tienen establecido para esta clase de juicios.

En 20 de Enero de 1875.—DESTRUCCIÓN DE UNA ESTACION.—Se declara improcedente la vía contencioso-administrativa, y se *resuelve*:

Que no procede la vía contenciosa ni la admisión de la demanda, si la resolución ministerial por ella reclamada no es definitiva, ni por lo tanto ha causado estado ni podido lesionar derechos preexistentes; y la misma improcedencia se opone también a dicha admisión cuando no hay materia contencioso-administrativa, por haber obrado el Gobierno dentro del círculo de sus atribuciones exclusivas o discrecionales que le confieren las leyes en determinados casos:

Que las cuestiones que no han sido discutidas ni resueltas terminantemente en la vía gubernativa, no pueden ser objeto de juicio contencioso-administrativo.

En 22 de Enero de 1875.—CADUCIDAD DE UNA PENSION DE GRACIA.—Se declara improcedente y se deja sin efecto la Real orden de 13 de Junio de 1872, y se resuelve:

Que así la ley de 19 de Julio de 1869 como el Real decreto de 6 de Marzo de 1868, que hablan de los términos precisos para reclamar la liquidación de los créditos procedentes de la deuda del personal, imponiendo pena de caducidad si en dichos términos no se hace la reclamación, se refieren a los acreedores a quienes no se haya hecho ni notificado aún la correspondiente liquidación, y de ninguna manera a los que ya la tienen hecha, notificada y aprobada:

Que la razón fundamental en que descansa la prescripción o la caducidad acordadas por las leyes de la deuda pública, es el no tener indefinidamente en incierto los créditos contra el Estado por morosidad de los acreedores.

(Gaceta de 18 de Marzo de 1875.)

CIVIL.—NULIDAD O RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA.—Se declara no haber lugar a los recursos de casación por infracción de ley contra la sentencia de la Sala de justicia de la Audiencia de Puerto-Rico, siendo magistrado ponente D. Laureano de Arrieta, y se resuelve:

Que según jurisprudencia constante del Tribunal Supremo, la decisión relativa a la existencia en un contrato de dolo o lesión enorme, enormísima, como cuestión de puro hecho, corresponde a la Sala sentenciadora en vista de las pruebas suministradas por los litigantes y a virtud de la apreciación que de ellas haga, la cual es inalterable si no se demuestra que ha infringido alguna disposición legal:

En 8 de Enero de 1875.—MEJOR DERECHO AL DISFRUTE DE LA MITAD DE UNOS BIENES RESERVABLES.—Se declara no haber lugar a los recursos de casación por infracción de ley y doctrina legal, interpuestos por unos interesados, y haber lugar al interpuesto por otros, contra la sentencia de la Sala de justicia de la Audiencia de la Palma, siendo magistrado ponente D. Manuel María de Basualdo, y se resuelve:

Que el fideicomiso fundado por D. Antonio Vidal y Peretó en su testamento de 10 de Octubre de 1714, y bajo el que falleció en 17 de Noviembre de 1725, no puede menos de calificarse de perpetuo, ya por que resulta ser ésta su determinada voluntad, haciendo llamamientos para la sucesión en el mismo a troncos y líneas diferentes por orden sucesivo de masculinidad, teniendo presente la posibilidad de extinción de éstas y de aquellos, y disponiendo en este caso lo necesario para su duración, y ya también porque usa de las cláusulas expresas de que quiere que su herencia sea conservada perpetuamente íntegra y sin disminución, y que no pudiese ser gravada, disponiendo para este efecto que las dotes que asignó se pagasen de los frutos de la herencia:

Que al declararle la Sala sentenciadora en tal concepto de perpetuo, no ha infringido la doctrina sentada por este Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de Enero de 1873, invocada por el recurrente D. Pedro Francisco Sbert y Borrás en uno de los motivos que alega para la casación, puesto que en dicha sentencia se califican como perpétuas las fundaciones fideicomisarias que fueron objeto de aquel recurso, fundándose especialmente en la existencia de circunstancias y condiciones análogas a las que concurren en el presente caso de llamamientos diversos, en los que el fundador creyó asegurar la perpetuidad sin que alcanzase su prelación hasta tener la extinción de los diferentes troncos y líneas que había designado:

Que tampoco se ha infringido lo apreciado como doctrina en la sentencia de 21 de Octubre de 1862, también invocada por Sbert, puesto que en el fideicomiso actual existen llamamientos que fijan indudablemente el espíritu de su perpetuidad y cláusulas que la confirman de una manera expresa, sin obstar la definición que se cita de la familia en el Derecho civil romano, aplicable en el Foro Balear, porque siendo una nueva definición no es oportuna tratándose de un fideicomiso en el que se ha de suceder por las condiciones y leyes que quiso el fundador imponerle:

Que calificándose de perpetuo el referido fideicomiso, está comprendido en las disposiciones de la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836; y que habiendo podido disponer de la mitad de los bienes que le constituían su último poseedor D. Juan Odon Vidal y Serra, como lo hizo, la cuestión viene a reducirse al mejor derecho que cada uno de los recurrentes pretende tener al goce y disfrute de la otra mitad reservable:

Que extinguidos los primeros llamamientos que hizo el fundador de dicho fideicomiso por haber fallecido sin descendencia alguna su último poseedor D. Juan Odon Vidal y Serra, no puede aceptarse como cierta la doctrina que se invoca por D. Juan y D. Andrés de que Doña Ana Vidal y Serra, hermana del último poseedor, tuviese derecho a la mitad reservable, porque la voluntad del fundador es constante en los primeros llamamientos de establecer como principio la masculinidad del fideicomiso y fideicomisario; y al fijarse como base y tronco de otro en cabeza de Doña Apolonia Vidal, continúa siempre hablando de varones, ocupándose solo de las hembras para dotarlas, y muy especialmente respecto de las hijas del último poseedor de la línea que termina:

Que en virtud de lo que va manifestado se cita inútilmente la sentencia de este Tribunal Supremo de 3 de Marzo de 1873 respecto a que en el presente fideicomiso no hay necesidad de presumir la voluntad del testador, sino que es bien clara y manifiesta al llamar a Doña Apolonia Vidal, faltando la prple y descendencia masculina de sus tres sobrinos:

Que no teniendo derecho a suceder en el fideicomiso la

Doña Ana Vidal y Serra, es indudable que los respectivos derechos que alegan, tanto D. Francisco Saenz Socies, hermanos Socies Izco y Socies Oliver, como los de D. Pedro Francisco Sbert, han de proceder del llamamiento que el fundador hizo a favor de Doña Apolonia Vidal, esposa de D. Sebastian Reines, y partir más particularmente de determinar si son sus herederos o sucesores:

Que estas cualidades no resultan justificadas en los recurrentes Saenz Socies, Socies Izco y Socies Oliver, porque aun aceptando que tenga valor y efecto para la sucesión en un fideicomiso familiar la donación *inter vivos* otorgada por D. Andrés Reines y Vidal en 25 de Abril de 1870 a favor de D. Juan Socies y Torrendell, no es un hecho indubitado que D. Juan Socies y Ferrer sea heredero de Socies Torrendell, toda vez que éste, si bien por su testamento legó su porción legítima a su hijo D. Isidro, nombró por su heredera universal a Doña Margarita Socies, su hermana, sin que obste a este nombramiento las sentencias que se citan por los Socies, toda vez que no pueden servir de fundamento para establecer derecho en perjuicio de terceros que no litigaron, por lo que la sentencia objeto de esta casación no ha infringido ley ni doctrina legal al desestimar su demanda:

Que tampoco concurren las indicadas circunstancias de heredero o sucesor de Doña Apolonia Vidal en D. Antonio Sbert y Sastre; porque habiendo fallecido aquella, el testamento que otorgó nombrando heredero universal propietario a su hijo D. Andrés Reines, tuvo lugar la sucesión testamentaria sin que resulte que ésta no se verificase y si lo contrario, por lo que no puede tener lugar la intestada; y que aun suponiendo que ésta procediese, sería siempre partiendo del referido D. Andrés o de sus otros hermanos, de los que distaría 11 grados el de D. Antonio:

Que, según doctrina de este Tribunal, por las leyes desvinculadoras, conformándose con la que regia sobre materia vincular, no se reconocen derechos hereditarios a los parientes del fundador, sino tan solo a los que lo tuviesen [para suceder en los mayorazgos; por lo que no existiendo un llamamiento especial a favor de los causantes de Sbert se alega ineficazmente la sucesión legítima intestada, y más especialmente cuando la llamada murió bajo testamento con hijos instituidos:

Que por lo mismo han sido infringidas por la Sala sentenciadora las disposiciones legales y doctrinas de este Tribunal que invocan en sus respectivos recursos los hermanos Socies y D. Juan y D. Andrés Rubert contra la sentencia que es objeto de este recurso, en cuanto por ella se difiere a D. Antonio Sbert y Sastre la segunda mitad reservable del fideicomiso dispuesto por D. Antonio Vidal y Peretó:

Que, respecto a los dos motivos de casación alegados por D. Pedro Francisco Sbert y Borrás, referentes a la prescripción que admite la Sala sentenciadora en su fallo a favor de Gabriel Riera y Pedro José Galmés, y en cuanto a la limitación de la condena de frutos contra los demandados Rubert a los producidos desde el día de la contestación de la demanda, que es inconducente ocuparse de ellos, casándose la sentencia por los motivos anteriormente expuestos: Que lo es asimismo hacerlo respecto a la prescripción que se invoca por D. Juan y D. Andrés Rubert.

En 9 de Enero de 1875.—MEJOR DERECHO A UNOS BIENES QUE CONSTITUYEN UN MAYORAZGO.—Se declara no haber lugar al recurso de casación, por infracción de ley, contra la sentencia de la Audiencia de Cáceres, siendo magistrado ponente D. José Fermín de Muro, y se resuelve:

Que la sentencia que absuelve de la demanda, resuelve todas las cuestiones comprendidas en aquella, sin que la mayor o menor exactitud de los considerandos pueda dar motivo a casación, porque únicamente procede contra la parte dispositiva de los fallos, según jurisprudencia constante del Supremo Tribunal:

Que la acción que compete para hacer efectivos los derechos que nacen de las leyes desvinculadoras, se prescribe como todas las demás, empezando a correr el tiempo de la prescripción desde 30 de Agosto de 1836 en que se estableció la ley de 11 de Octubre de 1820, por la que se suprimieron las vinculaciones y se declararon libres los bienes que las habían constituido.

(Gaceta de 19 de Marzo de 1875.)

ADMINISTRATIVA.—En 27 de Febrero de 1875. NEGATIVA DE UN REGISTRADOR A INSCRIBIR EL TESTIMONIO DE UNA SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE HEREDERO AB-INTESTATO.—Se declara improcedente dicha negativa y se resuelve:

Que la sentencia que declara heredero ab-intestato, es un título traslativo de dominio, y en su consecuencia inscribible con arreglo a los artículos 2.º y 17 de la Ley Hipotecaria. Que no puede inscribirse dicha sentencia, mientras no se acredite que ha sido consentida por las partes, y tiene el carácter de firme para todos los efectos legales.

F. G. CABRERO.

JUDIOS É INQUISIDORES.

novela histórica original de

ROMUALDO DE LA FUENTE.

INTRODUCCION.

I.

Los mensajeros.

Serian las cuatro de la tarde del día 28 del mes de Diciembre del año 1491, cuando dos moros Abencerrajes entraban en el pueblo de Lanjaron, llevando al galope sus briosos corceles, que cubiertos de espuma y jadeantes, demostraban bien claramente la fatiga que les había causado el largo camino cruzado desde Granada en pocas horas.

Los ginetes se apearon a la puerta de la casa del Cadí, y poco despues entraron en ella, acompañados de su huésped, que en cuanto se apercebí de la visita salió a recibir a los recién llegados.

El sol iba tocando al ocaso, y sus últimos rayos reverberaban débilmente en las cúspides de las vecinas sierras, cubiertas con el alvo y terso manto de nieve.

El pintoresco y alegre valle que circunda y enriquece la comarca, no lucía ya en aquella hora las amenas galas de que se halla revestido en todas las estaciones del año, porque aun las más humildes del invierno se encubrían con el espeso velo de densa niebla que desde el fondo se iba elevando hasta tocar en los muros del pueblo y disiparse por fin en la atmósfera, sembrando tinieblas en derredor.

El último crepúsculo del día se extinguió, y el ulema se dejó ver en la plataforma de una elevada torre, hizo la señal acostumbrada, el pueblo reunido en la plaza levantó la vista y los brazos al cielo, y escuchando fervorosamente la voz del sacerdote, dirigía también sus preces al Dios de todos los mortales, pidiéndole su divina gracia en esta vida y para la vida eterna.

La oración de la tarde terminó, y el pueblo permanecía en la plaza, porque la entrada de los dos caballeros abencerrajes había despertado la curiosidad general, y todos los circunstantes se pedían noticias unos a otros, sin que ninguno pudiera satisfacer la curiosidad que todos demostraban.

Los ulemas convocaron bien pronto al pueblo a la gran mezquita, y anunciando una próxima desgracia para los hijos del Profeta, recomendaban a los creyentes la oración y penitencia, como medio de aplacar las iras del Dios omnipotente.

Todos los musulmanes de Lanjaron acudieron a la mezquita, y pasaron la noche en vigilia y oración, sin saber todavía el motivo que causaba el general sobresalto, aunque se sospechaba que fuese la rendición de Granada, sitiada hacia ya más de seis meses, y de cuya capitulación se habían esparcido algunas noticias.

Además de los árabes, vivían en Lanjaron muchos hebreos, hijos de esa raza [desgraciada a la que la bondad infinita de un Dios, sábio y justo, no puede haber condenado a proscripción eterna por las faltas o pecados cometidos por sus antepasados, pero que, sin patria legítima ni derechos sociales, vienen siendo los párias de la tierra hace diez y ocho siglos, como si no fueran criaturas humanas y hermanos de los demás hombres.

Los judíos que vivían en Lanjaron, aunque ignorantes de la causa que tanto había afligido y sobresaltado a los árabes, participaban también del disgusto de sus convecinos, y retirados en sus casas entonaban salmos dirigidos al Dios de Israel pidiéndole misericordia, paz y ventura.

II.

La casa de Abraham Salem.

En una de estas casas, la más distinguida de los israelitas, se veía una sala ricamente guarnecida con tapices de Persia matizados con vivos colores, y adornada con muebles de la época, de gran valor y gusto, llenos de relieves dorados, que como otras tantas estrellas reverberaban a la luz que sobre ellos derramaba una gran lámpara de plata pendiente del techo.

Sentado en un ancho sitio, forrado de seda carmesí, se veía al anciano Abraham Salem, vestido con su larga túnica de paño color oscuro, que cerrada desde el cuello descendía en anchos y ondulantes pliegues hasta tocar las babuchas de terciopelo encarnado bordado en oro que medio calzaban sus pies.

Un birrete encarnado rodeado de tela blanca y amarilla cubría la venerable cabeza del anciano, dejando desnuda y despejada la ancha frente, en donde se revelaba el génio meditador. Su blanca barba, que descendía hasta cubrirle la mitad del pecho, realzaba la belleza respetable de aquella figura patriarcal.

Al lado derecho del anciano, sentada sobre un almohadon de damasco blanco, estaba su hija Susana, jóven de 17 años, que levantando su hermosa cabeza para fijar en la de su padre la ardiente é investigadora mirada, parecía querer calentar la tibía sangre del anciano con el fuego que exhalaba de sus negros y rasgados ojos. El correcto perfil de su nariz, un poco aguileña; sus labios sonrosados, entreabiertos por una triste sonrisa, descubrían dos filas de diáfanos perlas, perfumadas de continuo por el suave aroma que despedía aquella boca angelical, que con su sello de inocencia era, sin embargo, una tentación diabólica.

El negro y abundante cabello que cubría su cabeza, dividido por una raya, en mitades iguales, estaba recogido en dos trenzas, que colgaban sobre la blanca túnica de finísimo lino, que dejando descubierto el torneado cuello, la mitad de los hombros y el nacimiento del pecho y de la espalda, descendían hasta tocar los ligeros chapines de raso blanco que sujetaban sus diminutos piecitos.

Breves, ligeros y animados eran todos los detalles de aquella figura espiritual, en que el anciano fijaba su blanda mirada, colocando la mano derecha sobre la cabeza de su hija encantadora.

En frente del venerable jefe de la familia estaba su hijo Samuel, jóven de 22 años, sentado delante de una mesa, leyendo en alta voz algunos pasajes del Antiguo Testamento.

A respetuosa distancia de sus amos se veían sentados varios criados de la casa, que tomaban parte en las religiosas contemplaciones.

Tres fuertes golpes dados en el llamador de la puerta exterior de la casa resonaron en la estancia en que se encontraba la familia hebrea, perturbando su silencioso recogimiento. Samuel suspendió la lectura; Susana abrazó las rodillas de su padre inclinándose sobre ellas la cabeza, como si quisiera refugiarse de un amago enemigo. El anciano indicó a un criado la orden de ver la persona que llamaba a la puerta, y el servidor volvió pronto diciéndole que dos guerreros árabes, recién llegados de Granada, querían hablar a su amo.

Abraham dió orden de introducir a los forasteros hasta aquel mismo aposento, y que le dejaran solo con ellos; despues imprimió un tierno beso sobre la frente de Susana, y ésta salió acompañada de su hermano y de la servidumbre.

El anciano esperó de pié en el umbral de la puerta a los que venían a visitarle, que no tardaron en llegar.

—Alá te guarde, Abraham; tal fué el saludo de los árabes.

—Que Jehová os proteja, sarracenos, contestó el judío.

—Necesitamos hablarte sin testigos por algunos momentos, dijo uno de los recién llegados.

—Podeis hacerlo, replicó el judío cerrando la puerta de la habitación y haciendo señas á los moros para que se sentaran, como lo hicieron, sobre los mullidos almohadones que servían de escaños al rededor de las paredes. Abrahán se sentó tambien, dispuesto á escuchar á los árabes. Uno de éstos rompió el silencio, diciendo:

—Somos guerreros, de pura raza africana, nobles abencerajes, y esto basta para manifestar que no cabe mancilla en nuestros pechos. Abdali, Rey de Granada, indigno, hijo del Profeta, humilde como un eunuco, débil como una esclava, se ha rendido al castellano, ajustando con él una capitulación vergonzosa, poniendo á los pies de la cruz la media luna y manchando con baldon infame las inmortales glorias sarracenas.

—¡Una capitulación vergonzosa! exclamó Abrahán, meditando, y luego añadió: ¡los castellanos son ya dueños y señores de Granada, todos los habitantes de este reino seremos desde hoy sus siervos, y nuestras vidas y haciendas pertenecerán al conquistador! ¡Oh, Jehová, Jehová, ten compasión de tus débiles hijos!

—No llores de antemano por la pérdida de tu vida ó de tu hacienda, hebreo, que si no es la honra ni la humillación de tu patria lo que ha de condolerte, todo lo demás está salvado. Así habló uno de los dos árabes con tono rencoroso y despreciativo.

—Salvada la vida y la hacienda de los vencidos: ¿cómo lo sabes? ¿Qué seguridades tienes para hablar así? preguntó el judío, ansioso de una respuesta satisfactoria.

—Escucha, dijo el moro: el Rey Abdali, indigno sucesor del Profeta, careciendo de valor personal para morir lidiando, se fortificó en su palacio, sin permitir que su pueblo empleara su arrogante esfuerzo luchando con el enemigo hasta alcanzar el triunfo ó gloriosa muerte. El sitio de Granada se estrechaba de día en día; el hambre y la desesperación se apoderó de todos los habitantes, y roto el dique á la paciencia, el pueblo irritado cercó el palacio de su señor y se sublevó contra su autoridad. Abdali, entonces, primero que dar satisfacción á su pueblo irritado, y en vez de guiarle á la pelea, capituló con el enemigo, ofreciéndole homenaje de fidelidad, rescate de todos los esclavos cristianos, y le dió en rehenes quinientos patricios de los más distinguidos como garantía de estas capitulaciones.

En cambio el castellano ofreció dejar á los vencidos sus bienes, armas y caballos, respetar sus creencias, conservar sus mezquitas, no interrumpir el libre ejercicio de su culto, ni cambiar sus leyes y magistrados: prometió tambien aumentar los tributos y permitir el paso á Africa con todos sus bienes á los que quisieran huir de la tierra en que nacieron.

Estas son las seguridades que tengo para tranquilizar tu espíritu, Abrahán Salem; ya ves que nada tienes que temer por tu vida ó por tu hacienda, que están garantizadas en la capitulación, en la que no se pierde más que el honor, la independencia, la dignidad, la patria, prendas que un Rey no ha tenido en cuenta, y que tú no apreciarás en mayor grado que el descendiente del gran Profeta.

—Y el pueblo de Granada ha consentido... balbuceó el hebreo, porque advirtiendo la irritación reconcentrada del árabe no se atrevió á completar su pregunta.

La indignación del pueblo estalló al fin, pero era tarde. Abdali se fortificó en la Alhambra y desde allí pidió socorro al castellano, que al punto preparó sus legiones contra ese pueblo justamente irritado.

Los cristianos serán señores de la bella Granada dentro de pocos días, quizá dentro de pocas horas, y por eso los guerreros, que sentimos circular en nuestras venas la ardiente sangre de los hijos de la Livia, los que no podríamos humillar la altiva frente ante la mirada soberbia del conquistador, huimos de este suelo degenerado, y corremos al Africa á pedir auxilio á nuestros hermanos para volver un día á vengar la afrenta que hoy sufrimos. Para comenzar nuestra obra necesitamos de tu cooperación; necesitamos oro, tú lo tienes y veníamos á pedirte un préstamo.

—¡Un préstamo! ¡A mí!

—Sí, á tí, judío; pero no tiembles, porque no queremos perjudicar tus intereses ni robarle la hacienda. Ahí tienes perlas, diamantes y piedras preciosas: es toda nuestra riqueza, tásalas á tu antojo, y danos en cambio los escudos de oro en que aprecies todas esas prendas. El moro sacó del pecho una bolsa de cuero, y abriéndola derramó sobre la mesa las preciosas joyas que encerraba.

Abrahán cruzó los brazos y quedó silencioso y pensativo por algunos momentos, hasta que el impaciente moro le hostigó diciéndole: «¿Qué, rehusas concederme el favor que te pido, ó desconfías acaso del valor efectivo de esas alhajas?»

—Ni lo uno, ni lo otro; pero perdona, moro, que te diga que ni tus prendas, ni tu solicitud ocupaban mi pensamiento en este instante. El relato que acabas de hacerme ha lacerao mi corazón, y un presentimiento funesto embarga mis sentidos y hiela mi sangre.

—No comprendo la razón de ese pánico que tan repentinamente ha contrabado tu espíritu: explicate, Abrahán, y si puedo serle necesario, cuenta con el apoyo que podamos darte.

—Que el Dios de Jacob recompense tu buena intención, sarraceno; pero sabe que ni tu valor ni tu deseo pueden calmar mis temores, que son hijos de una experiencia dolorosa. Si os dignais prestarme atención por algunos momentos os convencereis de que el terror que se ha apoderado de mi espíritu despues que he sabido la capitulación de Granada, no es infundado.

—¡Habla, habla! exclamaron los dos árabes á la vez.

III.

Recuerdos y presentimientos.

—Oid, pues: soy hijo de Isaac Salem, que con su oficio de platero adquirió una gran fortuna en Córdoba, donde yo nací, y donde antes habían vivido mis predecesores de generación en generación por espacio de tres siglos consecutivos.

Despues que el Rey Fernando III conquistó la famosa ciudad de Abderamen, los hebreos se vieron obligados á huir de su patria ó á abjurar de sus creencias, convirtiéndose á la religión cristiana. Mis antepasados prefirieron ha-

cer una apostasia aparente, primero que abandonar sus lares, y fueron por fuerza cristianos ante los hombres, sin dejar de ser hebreos ante Dios y su conciencia. Mis padres me dieron la misma educación que ellos habían antes recibido, enseñándome á engañar á la sociedad con hipocresía, y á dirigirme á Dios sinceramente.

A la muerte de mis padres quedé yo dueño de sus inmensos bienes. Dos años despues fui á Sevilla á visitar á un pariente que hasta entonces no conocía y era padre de la doncella Sara, de cuya belleza y virtudes me prendé, haciéndola luego mi esposa. Trasladé á Sevilla todos mis bienes, y allí viví feliz algunos años, dedicado al comercio.

El noble corazón de mi esposa, que era un manantial de amor y dulzura siempre que se trataba de practicar el bien, se mostraba rebelde á la ficción y la hipocresía; y como además era exaltada creyente de la religión de nuestros padres, le parecía un sacrilegio el acto de inclinarse su rodilla en un altar profano. Nunca quiso frecuentar los templos de los cristianos ni practicar sus oraciones públicamente, como hacían muchos hebreos para engañar la vigilante observación de los que tiranizaban nuestras creencias, como señores de ellas en la tierra.

Doce años hace, poco más ó menos, que desconfiando los cristianos de la sinceridad de los hebreos, redoblaron sobre nosotros su vigilancia, y para convencernos mejor de la bondad de su religión y acrecentar nuestra fé en ella, emplearon un sistema de terror cuyo solo recuerdo me hace estremecer.

Se estableció en Sevilla la Inquisición, que ellos llamaron tribunal del Santo Oficio, y allí se decretó la ruina de nuestra raza infortunada. Las riquezas de los hebreos fueron unas tras de otras confiscadas, y sus dueños, infelices, encarcelados primero y luego abrasados en las hogueras que públicamente se encendían para sacrificar víctimas humanas en aras de un Dios de paz.

Yo temía una desgracia en mi familia, y para evitarla determiné trasladarme con ella á Africa. Para hacer los preparativos del viaje fui á Cádiz y llevé conmigo algunos objetos de valor que no me atrevía á demostrar en Sevilla por miedo á una confiscación de las que allí se ejecutaban diariamente de orden del avariento asistente D. Diego Merlo, que me perseguía de continuo con exacciones ilegales.

Vendí una parte de las piedras preciosas que llevaba y varias piezas de oro, ajusté en una galera mercante el pasaje para mi familia desde aquel puerto hasta Tánger y volví á Sevilla á dejar en orden la parte de mis bienes que no podía trasladar y llevarme á mi esposa, y á mi hija, que contaba entonces cinco años de edad, y á mi hijo, que había cumplido diez. ¡Ay! ¡Disimulad estas lágrimas que ahora vierten mis ojos, porque mi pobre corazón, hecho pedazos desde que sufrí el golpe fatal, se ha convertido en raudal de amargo y perenne llanto, que sin cesar me abraza las mejillas!

El anciano suspendió por algunos instantes su relación, interrumpida por ahogados sollozos, y luego, haciendo un esfuerzo para serenarse, prosiguió de esta manera:

Llegué á Sevilla á mediados del mes de Abril de 1481, embarcado en un esquife.

Con viento en popa atravesamos el ancho y alegre Guadalquivir, y desde que los primeros rayos del sol empezaron á iluminar las márgenes pintorescas de aquel río, yo, sobre la cubierta del barco, iba aspirando con deleite las perfumadas brisas que regaban el espacio con el caudal de aromas robados antes á las plantas y flores de aquel Eden terrenal.

Nos hallábamos por fin á unas tres millas de distancia de la magnífica ciudad, cuando desde el río divisamos una ancha dehesa, y en ella mucha gente curiosa en rededor de un gran tablado, que los menestrales estaban acabando de levantar. Sin saber lo que aquello era ni lo que allí pasaba, sentí un golpe doloroso en el corazón que me causó un estremecimiento general, y despues un malestar y una impaciencia desconocida.

Deseaba, y al mismo tiempo temía, llegar á Sevilla. Por fin el esquife que me conducía ancló cerca de la torre del Oro, y yo fui el primero de los navegantes que pisó tierra.

Antes de llegar al primer portillo de la ciudad, donde me dirigía presuroso, fui detenido por un hebreo, amigo y deudo mío, que abrazándome tiernamente me dijo: ¡Abrahán, Abrahán! deten el paso: si entras en la ciudad, eres perdido sin remedio.

Al pronto no conocí á mi deudo, porque iba disfrazado con un traje de villano cristiano, ni ménos pude comprender el sentido de sus palabras.

—¿Quién eres? ¿Por qué pretendes detenerme? pregunté.

—No conoces á tu amigo Jacob? exclamó aquel con las lágrimas en los ojos; y apretando mi mano entre las suyas, añadió: sígueme Abrahán, huyamos de este sitio, donde pueden reconocerte nuestros enemigos, que te buscan para acabar de consumir tu ruina y dejar sin padre á tus hijos, despues de haberles robado su tierna madre.

—¿Qué dices Jacob? exclamé yo entonces, sin permitirle acabar la última frase: ¡probado á su tierna madre! ¡Qué han hecho de mi Sara!

Mi deudo sin atreverse á satisfacer mi pregunta, levantó los ojos al cielo y luego inclinó su cabeza para no encontrarse con mi mirada.

¿Qué han hecho de mi Sara, de mis hijos? contesta, contesta pronto si no quieres verme morir desesperado.

—Tus hijos viven, están buenos, y yo los tengo ocultos en una cueva cerca de Aznalfarache, donde mi familia se refugia tambien.

Tu casa ya no te pertenece; la Inquisición ha entrado en ella, secuestrando tus bienes y apoderándose de Sara, que ha sido encerrada en los calabozos de esa cárcel impenetrable.

—¡Sara, Sara de mi alma! ¡Yo quiero verla, quiero hablarla al instante, quiero que me encierran en su misma prisión, que me asesinen con ella! Esta era mi decisión, y así hablé á Jacob; pero éste, sujetándome y conteniendo el impulso que me arrastraba, me gritó con voz enérgica.

—¡Acuérdate de tus inocentes hijos, que no tienen madre y no cuentan ya con otro apoyo que el que tú puedas darles!

—¡Hijos, hijos míos! exclamé, sintiendo que el llanto se escapaba de mis ojos á torrentes.

—Ven, ven á ver á tus hijos, padre desgraciado, que los tiernos huérfanos te llaman sin cesar y te buscan con sus ojos anhelantes.

Y hablando así, mi buen amigo me condujo, como si condujera un autómata, porque mi alma destrozada había perdido todo vigor y sentimiento, que solo volvió á recobrar, cuando mis tiernos hijos, abrazados á mi cuello, reanimaban con sus besos el calor de mi sangre.

El corazón de padre estaba satisfecho; pero el alma que guardaba pura y constante la pasión correspondida de otra alma enamorada, reclamaba, llamaba á gritos á la mitad de su ser, que mi Sara guardaba en el casto seno de amante y esposa fiel.

Yo necesitaba inquirir, indagar la causa que había motivado la prisión de mi esposa, la situación en que ésta se encontraba y la intención de sus jueces.

Jacob me proporcionó un disfraz, y vestido con él, en la misma noche de aquel día fatal me introduje en Sevilla, vi y hablé á todos los amigos de quienes podía esperar que me dieran algún consuelo, alguna luz bienhechora que me guiara en aquel caos tenebroso en que mi espíritu se confundía, pero ¡ah, misero de mí! cada información que recibía, cada noticia que me suministraban, eran otras tantas saetas envenenadas con que atravesaban mi contristado corazón.

Todos unánimes, mis amigos me aconsejaban que huyera inmediatamente de Sevilla: todos ellos pronosticaban mi prisión y mi muerte, si por desgracia caía en poder de los familiares de la Inquisición, y me quitaban toda esperanza de poder acercarme á mi adorada Sara, ni recibir noticias suyas.

Los calabozos de la Inquisición, me decían, son sepulcros donde se entierran los cuerpos vivos, y de donde regularmente no se vuelve á salir más que para consumar el bárbaro sacrificio.

Los presos de la Inquisición, me dijo un anciano, con acento dolorido, no vuelven á ver más luz que la de la hoguera que ha de abrasar sus carnes y calcinar sus huesos. Mi pobre hijo, añadió sollozando fué preso en la Inquisición, y solo volví á verle una vez, en el camino del quemadero.

—Pero qué, ¿ese tribunal no absuelve nunca? pregunté yo desesperado.

—¡Nunca! me contestó una voz despiadada, ¡nunca! y si la víctima que persigue ha muerto antes de caer en su poder, extrae el cadáver de la tumba para satisfacer su venganza en los despojos inanimados. En ménos de diez meses que cuenta de ejercicio en Sevilla ese tribunal inhumano ha quemado públicamente más de dos mil personas vivas, sin contar las quemadas en efígie y los esqueletos arrancados del sepulcro.

—¡Imposible! imposible que tanta maldad quepa en seres humanos, ni que Dios consienta que á su nombre se cometan tamañas atrocidades y sacrilegios! exclamé yo atemorizado.

—¡Eres incrédulo Abrahán! añadió con frío sarcasmo el hebreo indignado: pues bien, para convencerte, vete mañana á las once del día al quemadero que está una legua de distancia de la ciudad, siguiendo el curso del Guadalquivir. Allí verás el Auto de Fé que va á celebrarse en nombre y servicio de Dios por esos nuevos evangelistas que vienen á edificarnos con este lema: *ó crees ó mueres*.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

GALERÍA DE RETRATOS LUGUBRES POR MARIA-GNO Chacel.

Consta de un tomo de 384 páginas, esmerada impresión, y tiene magníficas láminas intercaladas en el texto.

Se vende á 60 rs. en España y 3 pesos oro en América.

Los pedidos se harán á la Administración de LA CRÓNICA Hispano-Americana, Florin, núm. 6, Madrid.

Se hace una rebaja de 30 por 100 en los pedidos que pasen de 25 ejemplares.

METODO OLLENDORF ADAPTADO Á LA CORRESPONDENCIA MERCANTIL española é inglesa por Lorenzo Reynal, perito mercantil y catedrático de letra inglesa en el Instituto de Tarragona.

NOCIONES DE CORRESPONDENCIA MERCANTIL Española-francesa por el mismo.—Pedidos al autor en Tarragona.

EL HERMANO JAIME, POR CH. PAUL DE KOCK.—Traducción de D. Victorino Victoria.

TRATADO COMPLETO DEL JUEGO DE DAMAS por Enrique Moya y Perez.—Pedidos á la librería de Don Pascual Aguilar, Valencia.

LA CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, un trimestre, 5 pesetas; un año, 20.—Extranjero y Ultramar un trimestre, 2 pesos fuertes (en oro); un año, 8 pesos fuertes (en oro).—Administración y Redacción, calle del Florin, núm. 6, segundo, Madrid.

Se suscribe en España en las principales librerías ó en la Administración del periódico.

En Ultramar: Habana, D. Miguel Villa (*Moda Elegante*); en Puerto-Rico, D. Julian Acosta.

Centro América, Granada, D. José Pasos, comisionado general. América, del Sur: Buenos-Aires, Sres. Bonorino, hermanos. Venezuela: Caracas, Don Martin J. Larralde. En los demás puntos de América, anunciarán nuestros agentes.

La correspondencia, todo cuanto se roce con la gestión económica y las reclamaciones, se dirigirá al Administrador, D. José del Pino, Florin, 6, segundo, Madrid.

Las suscripciones deben pagarse adelantadas, remitiendo el importe de ellas en letras de fácil cobro.

Se publica los días 3, 11, 19 y 26 de cada mes.

ADVERTENCIA.—En las Repúblicas de América quedan autorizados nuestros agentes para modificar los precios y condiciones de la suscripción.—Los corresponsales servirán directamente á los suscritores.

MADRID: 1875.

IMPRENTA Y FUNDICION DE J. ANTONIO GARCÍA.
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.